

**Las aportaciones conductuales y la vivienda:
diseño de un *nudge* o acicate para movilizar la
vivienda vacía de acuerdo con existentes
experiencias previas europeas.**

Juli Ponce Solé

Cátedra Barcelona de Estudios de Vivienda

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción. El *Informe Proyectos Piloto en Vivienda Rural*, publicado por Vivaces y Future Policy Lab en 2024: el diseño de un *nudge* o acicate de *framing* o enmarcado teniendo en cuenta sesgos cognitivos de los propietarios de vivienda vacía de aversión a pérdida y comparación social para incentivar a éstos su puesta en el mercado inmobiliario.
3. La vivienda vacía, un problema relevante para los municipios y para los propietarios.
4. Las ciencias del comportamiento y los acicates (*nudges*) para el cambio de la arquitectura de la decisión y el incentivo no monetario a los propietarios de vivienda vacía para su puesta en el mercado.
5. El *Informe Proyectos Piloto en Vivienda Rural*, publicado por Vivaces y Future Policy Lab en 2024. Propuesta de un piloto cuasi-experimental en vivienda vacía para el diseño de un *nudge* o acicate de *framing* o enmarcado teniendo en cuenta sesgos cognitivos de los propietarios de vivienda vacía de aversión a pérdida y comparación social para incentivar a éstos su puesta en el mercado inmobiliario y elaboración de una guía conductual para los municipios.
6. Bibliografía

1. Resumen Ejecutivo

El presente estudio considera como las aportaciones conductuales pueden contribuir a mejorar la eficacia de las políticas públicas y de la actividad administrativa, en concreto respecto a la movilización de la vivienda vacía privada actualmente existente con especial atención al ámbito rural.

Para ello, tras analizar el fenómeno de la vivienda vacía y su impacto en el entorno urbano y en los derechos que se desarrollan en el mismo (incluyendo la suma de todos ellos, el derecho a la ciudad y a un entorno rural adecuado), se exponen los desarrollos de las aportaciones conductuales en las últimas décadas y su empleo en diversos campos, con especial atención al del urbanismo y la vivienda.

Finalmente, el trabajo aplica las experiencias ya existentes en otros países europeos, como el Reino Unido y Francia, para incentivar, sin uso de dinero público sino mediante acicates o *nudges*, a los propietarios privados de vivienda vacía para que las reintroduzcan en el mercado inmobiliario. Se expone la posibilidad de desarrollar un proyecto piloto específico mediante el empleo de acicates en cartas a enviar a esos propietarios, empleando técnicas de enmarcado en relación con los sesgos de aversión a la pérdida y comparación social.

Esta última propuesta ha sido previamente formulada en el Informe elaborado por Vivaces y Future Policy Lab y publicado en diciembre de 2024, junto a otros tres pilotos cuasiexperimentales, con distintos alcances y enfoques, dirigidos a reducir la vivienda vacía en una de las zonas de España en riesgo severo de despoblación, la comarca soriana de Tierras del Cid. Informe que contó con cofinanciación por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y [que es consultable en abierto](#) en internet.

1. Introducción. El *Informe Proyectos Piloto en Vivienda Rural*, publicado por Vivaces y Future Policy Lab en 2024: diseño de un *nudge* o acicate de *framing* o enmarcado teniendo en cuenta sesgos cognitivos de los propietarios de vivienda vacía de aversión a pérdida y comparación social para incentivar a éstos su puesta en el mercado inmobiliario.

Este análisis se basa en los trabajos realizados por el autor del mismo para el *Informe Proyectos Piloto en Vivienda Rural*, impulsado por Vivaces y Future Policy Lab en 2024. El objeto final de la tercera parte de ese estudio fue el de diseñar un piloto cuasi experimental con el objetivo de probar un *nudge* o acicate eficaz que actuara sobre los sesgos cognitivos de aversión a la pérdida y comparación social para incentivar a los propietarios privados a poner su vivienda vacía en el mercado.

Ese itinerario se basó en las aportaciones de las ciencias del comportamiento, que indican que las personas están motivadas a evitar pérdidas y a adecuarse al comportamiento de sus pares.

El objetivo del experimento sería determinar si un *nudge* o acicate de *framing* (marco de referencia o enmarcado) puede influir en los propietarios de viviendas vacías para que tomen medidas (alquilar o vender sus propiedades).

Esta exposición se va a basar en las aportaciones realizadas en dicho informe y que, por razones de enfoque y espacio, no se incluyeron finalmente, así como en la propuesta formulada de piloto cuasi experimental. El mismo se va a dividir en tres bloques, dos preliminares e imprescindibles para exponer el contexto del posible experimento, uno referido a vivienda vacía y el otro a las aportaciones conductuales y los acicates o *nudges*, y un tercero en el que se expone el diseño del experimento, tal y como puede consultarse en el *Informe Proyectos Piloto en Vivienda Rural*, impulsado por Vivaces y Future Policy Lab en 2024 y [consultable en abierto en internet](#).



The Center for the Comparative
Study of Metropolitan Growth

2. La vivienda vacía, un problema relevante para los municipios y para los propietarios.

Como es de sobras conocido, la existencia de viviendas vacías en España, como en otros países, constituye una realidad, tanto en zonas urbanas como rurales. Si bien el primer caso es más conocido, la vivienda vacía rural también es una realidad.

Así, por ejemplo, de acuerdo con el estudio *“La vivienda en el medio rural La palanca de la repoblación. ESTUDIO DE CASO EN UN ESPACIO RURAL CON MUY BAJA DENSIDAD DE POBLACIÓN. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ASOCIACIÓN TIERRAS SORIANAS DEL CID”*, elaborado en 2021, “en el ámbito de estudio se contabiliza, según el Censo de Viviendas de 2011 del INE, un total de **14.715 viviendas, de las cuales 5.738 son viviendas principales, 6.288 son secundarias y 2.693 están vacías.**”

El informe señala como “Haciendo una comparativa con el marco territorial a toda la provincia de Soria, a la comunidad autónoma completa y a escala nacional, podemos observar que las mayores diferencias se dan cuando hablamos de vivienda principal y vivienda secundaria. En el gráfico siguiente vemos como las viviendas principales en el ámbito de estudio de Tierras Sorianas del Cid suponen un 39%, este porcentaje es casi la mitad que la media nacional. Mientras las viviendas secundarias muestran la tendencia contraria, un 43% del parque edificado frente al 15% en el conjunto de España. **Las diferencias no son tan pronunciadas en el porcentaje de vivienda vacía, 18%, cuatro puntos por encima de la media del país.**

Aunque la diferencia porcentual entre la vivienda vacía no es demasiado significativa entre los distintos ámbitos territoriales es preciso incorporar en este análisis la edad media que alcanza este tipo de vivienda. La media nacional se sitúa en 40 años frente a los 60 años en la zona de estudio. **La antigüedad de**

las viviendas vacías denota un parque de viviendas obsoletas y en mal estado en Tierras Sorianas del Cid.

Entre las conclusiones y recomendaciones del estudio mencionado, se señala que existen “Elevados porcentajes de vivienda secundaria (43%) y vacía (18%)”, y que “En una primera estimación, considerando que en el territorio actualmente existen **2.693 viviendas vacías, (...) podríamos estimar que dicho parque podría contar con una dotación de 500-1500 viviendas**”, proponiendo estrategias inspiradas en otras CCAA u otros países para movilizar estas viviendas vacías.

Ante esta realidad de la existencia de viviendas vacías en el ámbito rural, como el caso de las Tierras Sorianas del Cid demuestra y cuyo análisis podría y debería extenderse a otros ámbitos geográficos, en este apartado, se considerará en primer lugar la relación de la vivienda vacía con la teoría de las ventanas rotas (*broken windows*) y como la existencia de vivienda vacía genera percepción de desorden y degradación del medio ambiente urbano y rural. Se tendrán en cuenta los riesgos de usurpación de viviendas vacías (ocupación) y las medidas contra la vivienda vacía adoptadas en otros países no basadas en medidas impositivas (no se tratará la vivienda vacía y las reacciones legales en España vinculadas con el aumento del IBI previsto ahora en la ley 12/2023)¹.

¹ Parte de las ideas aquí desarrolladas han sido objeto de análisis en Ponce Solé, J. “De las ventanas rotas a las ciudades rotas: derecho a la ciudad, seguridad, vivienda, urbanismo” y “Políticas públicas para evitar los espacios rotos, «coserlos» y garantizar el derecho a la ciudad”, capítulos publicados en el libro colectivo 40 AÑOS DE VENTANAS ROTAS. Luces y sombras. GUILLÉN LASIERRA, FRANCESC/ BROTAT JUBERT, RICARD (Coords.), J.M. Bosch Editor, 2023. Se han adaptado las reflexiones a las necesidades específicas de este itinerario.

2.1 Viviendas vacías, problemas y desorden urbano.

Como decíamos, vamos a introducir en primer lugar algunas consideraciones sobre los fundamentos y límites de la teoría de las ventanas rotas y como la misma debe ser superada, evolucionando hacia una concepción más completa y sofisticada del comportamiento humano y de la ciudad, sobre la base de diversos trabajos míos previamente publicados e incluidos en la bibliografía final.

Como ha sido destacado por Bregman (2021), en realidad el argumento principal de Wilson y Kelling en su conocido artículo (Wilson y Kelling, 1982, con la única traducción que conocemos del mismo al español en Ortiz de Urbina y Ponce (eds.), 2008) la teoría de las ventanas rotas en realidad no trataba de ventanas rotas ni de un medio ambiente urbano degradado que transmite inseguridad, sino de registrar, controlar y domar a la gente.

Su punto de partida era que todo el mundo podía ser un criminal en potencia, puesto que su asunción implícita era que las personas no son buenas ni altruistas por naturaleza, una visión no realista de acuerdo con los argumentos de Bregman y tampoco validada empíricamente: la teoría estaba basada en un único experimento famoso realizado por Philip Zimbardo. Se trataba del que había dejado un coche abandonado en un barrio próspero durante una semana sin que pasara nada. Pero al volver y golpearlo con un martillo, en un par de horas transeúntes casuales lo destrozaron totalmente.

Sin embargo, dicho experimento nunca ha sido publicado en ninguna revista científica. Y el experimentador, Zimbardo, realizó otro, el conocido experimento de la prisión de Stanford, que ha sido totalmente descalificado posteriormente por contener numerosos errores y manipulaciones, como Bregman (2021) expone.²

² Se trata de un famoso estudio psicológico sobre la influencia de un ambiente extremo, la vida en prisión, en las conductas desarrolladas por las personas participantes, quienes eran dependientes de los roles sociales que desarrollaban (prisionero, guardia). Se desarrolló en 1971 por un equipo de investigadores liderado por Philip Zimbardo de la Universidad de

Pese a ello, es conocido el éxito que tuvo en algunos círculos dicha teoría, con William Bratton, nombrado jefe de policía en Nueva York en 1994, quien aplicó la teoría para multiplicar los arrestos y reducir la tolerancia policial, como es sabido, lo que pareció inicialmente funcionar.

Sin embargo, junto al número de arrestos se multiplicaron también las denuncias por mal comportamiento policial y los estudios dejaron al descubierto la aplicación racista de esa persecución de los delitos menores, puesto que la gran mayoría de arrestados (90%) eran negros o hispanos.

Por otro lado, la publicación en 2015 de un metaanálisis de treinta estudios sobre la teoría evidenció que no había ninguna prueba de que la actitud agresiva de la policía de Nueva York redujese la criminalidad (Braga, Welsh y Schnell, 2015).

Wilson nunca reconoció los efectos negativos generados por la teoría, pero Kelling lamentó que la teoría se aplicara mal, pues, según él, de ella no se desprendía que tuvieran que multiplicarse los arrestos de las minorías (citado por Childress, 2016).

¿Quiere ello decir que no tenemos que reparar las ventanas rotas? Por supuesto que no se deduce de lo expuesto que no reparamos las ventanas rotas. Ello sí debe hacerse, pero deben también renovarse fachadas, evitar viviendas vacías, calles mal iluminadas o luchar para que exista vivienda asequible repartida por la ciudad y el barrio, **así como evitar viviendas vacías**, porque, más allá de las ventanas, un barrio y una ciudad que no están rotos transmiten sensación de seguridad. Además, las viviendas vacías son una oportunidad para ocupaciones sin título legítimo, que pueden dar lugar a conflictos vecinales, a la utilización indebida de servicios públicos (por ejemplo, pinchar la electricidad) e incluso a problemas delincuenciales (narcopisos, etc). Si bien hay que reconocer que en el caso español las cifras son muy bajas respecto a esta ocupación ilegítima,

Stanford. Se reclutaron voluntarios que desempeñarían los roles de guardias y reclusos en una prisión ficticia. Sin embargo, el experimento se les fue pronto de las manos y se canceló en la primera semana.

centradas en la inmensa mayoría en viviendas vacías de entidades bancarias, es una cuestión a considerar³.

Siendo la vivienda vacía un problema común en diversos países que comparten una tradición constitucional de delimitación del derecho de propiedad en garantía del interés general, no es de extrañar que, desde hace ya muchos años, diversos estados vengan reaccionando contra el incumplimiento de la función social a la propiedad que supone mantener una vivienda vacía, mientras existen numerosas personas que necesitan un techo para vivir. Pero no sólo es ese el problema. Una vivienda vacía presenta riesgos de deterioro e higiene, que pueden afectar a la seguridad y salud de las personas del entorno. Por otro lado, puede ser objeto de ocupación ilegal, con posibles conexiones ilegales a los servicios (por ejemplo, electricidad) que generen a su vez riesgos no sólo para la vivienda ocupada sino también para el resto de las viviendas.

Estos países mencionados cuando reaccionan contra las viviendas vacías no hacen sino seguir las recomendaciones de la ONU, la cual, mediante su relatora especial en materia de vivienda (véase su informe A/HRC/25/54), ha señalado en 2013 como:

“la propiedad tiene una función social fundamental, en particular el derecho a una vivienda adecuada para los pobres de las zonas urbanas. Los Estados deberían establecer un equilibrio entre los derechos de propiedad y la función social de la propiedad al elaborar y aplicar las políticas sobre la vivienda y otras políticas pertinentes. Concretamente, los Estados, y en particular las autoridades competentes, deberían promover el acceso de los pobres de las zonas urbanas a una vivienda segura y bien ubicada mediante, entre otras, las medidas siguientes:

³ <https://www.newtral.es/okupacion-viviendas-espana/20230506/>

d) Adoptar medidas para luchar contra la especulación y la infrautilización de tierras, viviendas y edificios privados”

De igual modo, el Parlamento europeo, en su resolución de 11 de junio de 2013 sobre vivienda social en la Unión Europea “Pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que adopten medidas eficaces e incentivadoras, basándose en análisis prospectivos de la necesidad de viviendas, para luchar contra la existencia de viviendas vacías de larga duración, en especial, en las zonas con tensiones, para luchar contra la especulación inmobiliaria y movilizar esas viviendas para convertirlas en viviendas sociales”.

Efectivamente, países como Francia, Bélgica, Inglaterra o los Estados Unidos de América, entre otros, establecen a través de su legislación medidas para combatir la existencia de viviendas vacías. Si bien todos estos países recurren a medidas de fomento, también todos ellos combinan éstas con intervenciones públicas de limitación que pueden llegar hasta la expropiación del uso de la vivienda vacía que incumple su función social (como es el caso inglés, donde la ley permite la expropiación del uso de viviendas privadas que hayan estado vacías al menos seis meses, mediante la emisión de EDMO, *Empty Dwellings Management Orders*).

En el caso norteamericano, numerosas ordenanzas locales imponen registros de viviendas vacías y el pago de tasas a las mismas⁴. En Francia, las medidas contra las viviendas vacías, como un tributo específico, se complementan con la denominada tregua invernal, que impide el desahucio de inquilinos entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo de cada año (delimitación del derecho de propiedad no indemnizable, prevista en el art. L613-3 del *Code de la construction et de l’habitation*) y con el impuesto del 1% de la masa salarial, instaurado en 1953, que deben pagar las empresas con 20 o más empleados para contribuir al fondo

⁴ Ver la explicación del Departamento de vivienda federal, aquí: [Vacant and Abandoned Properties: Turning Liabilities Into Assets | HUD USER](#)

de viviendas para trabajadores (hoy en día es del 0,45%, suponiendo en 2013 casi 3.400 millones de euros recaudados para invertir en vivienda asequible.

En Bélgica, el tribunal constitucional ha sido llamado en diversas ocasiones a pronunciarse sobre las medidas legales para movilizar el parque de viviendas vacías que incumplen su función social. En sentencias de 20 de abril de 2005 y 29 de julio de 2010 el tribunal constitucional belga ha afirmado la constitucionalidad de tales medidas, que no suponen vulneración del derecho de propiedad y sí persiguen la efectividad del derecho a la vivienda, así como la posibilidad de combinar medidas tributarias y sanciones en relación con esas viviendas vacías (sin que exista bis in ídem, dada su diferente naturaleza jurídica).

En el caso inglés, existe ya resolución de conflictos sobre la intervención coactiva sobre viviendas vacías, sosteniendo su legalidad en caso de su concreta aplicación: véase una decisión de la *England and Wales High Court* (Administrative Court) de 2012.

En línea con esa legislación europea **y ante la pasividad del legislador estatal hasta la ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en la que por primera vez ha establecido el deber de los propietarios de usar su vivienda y ha definido el concepto de vivienda desocupada y permitido el aumento del IBI en determinadas circunstancias y con determinados límites**, diversas normas autonómicas han delimitado la función social del derecho de propiedad sobre viviendas en protección del derecho a la vivienda y han previsto **medidas de fomento y coactivas**, como sanciones administrativas, multas coercitivas, órdenes administrativas, el arrendamiento forzoso y la expropiación de su uso, así como un impuesto específico sobre las mismas, medidas todas ellas que ha sido consideradas acordes con la Constitución por el TC en diversas sentencias, iniciadas a partir de la STC de 22 de febrero de 2018 y que de momento han culminado con la STC 79/2024, de 21 de mayo, publicada en el BOE de 24 de junio, que ha considerado la mayor parte de la ley

estatal adecuada a la Constitución, si bien el recurso de inconstitucionalidad del gobierno andaluz no cuestionó la regulación de las viviendas vacías⁵.

Ahora la ley estatal 12/2023 define el concepto de vivienda desocupada y permite a los municipios el aumento del IBI hasta determinados porcentajes en función de las circunstancias concurrentes.

Ahora bien, estas medidas aludidas, y otras que puedan proponerse para el futuro, pueden y deben ir acompañadas de otros incentivos no monetarios, basados en las aportaciones de las ciencias conductuales, como se ha hecho en otros países. Hasta el momento, España ha quedado al margen de estos avances científicos que consideramos pueden ser de interés como complemento a las políticas públicas que se desarrollen.

⁵ Un comentario de Ponce (2018) en: [¿Ha devuelto el Tribunal Constitucional a las Comunidades Autónomas su competencia sobre vivienda? Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de febrero de 2018 | \(wordpress.com\)](https://www.wordpress.com/2018/02/22/ha-devuelto-el-tribunal-constitucional-a-las-comunidades-autonomas-su-competencia-sobre-vivienda-comentario-a-la-sentencia-del-tribunal-constitucional-de-22-de-febrero-de-2018/)

2.2 La vivienda vacía y el derecho a un entorno rural y urbano adecuado.

Lentamente, parece caminar hacia un reconocimiento técnico – jurídico de un *derecho a la ciudad* y de sus consecuencias concretas en la gestión pública y en la colaboración privada (Lefebvre, 1967, 1968). Aunque debe advertirse, como se notará, que nos encontramos en una fase aún temprana, con un derecho *in process*, por así decirlo, en un momento de “invención” del derecho a la ciudad, como en el pasado han sido “inventados” otros derechos en la historia (Hunt, 2009). En las páginas que siguen esbozo algunas ideas sobre la base de trabajos míos previamente publicados e incluidos en la bibliografía.

Es importante mencionar que la construcción del derecho a la ciudad está pasando por distintas fases en distintos países y también en la esfera internacional. Desde su reclamación por los activistas sociales, pasando por la generación de estudios, incluyendo su articulación en documentos normativos con el status de *soft law* hasta llegar, en algunos casos, a su consagración normativa como derecho subjetivo generador de obligaciones jurídicas (UN-HABITAT, 2010).

Ahora bien, en esta segunda década del siglo XXI, ¿tenemos realmente todas las personas que vivimos en las ciudades un derecho a la ciudad? Y si es así, y sobre todo, que significa desde un punto de vista concreto de políticas públicas y de gestión urbanas?

La respuesta a la primera pregunta es afirmativa. Las personas tenemos un derecho en la ciudad, reconocido ahora ya internacionalmente y nacional.

En relación con la inclusión del derecho a la ciudad como *soft law*, la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos de 2000, suscrita por diversas ciudades españolas, lo reconoce, indicando en su artículo primero que la ciudad: “es un espacio colectivo que pertenece a todos sus habitantes que

tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización política, social y ecológica, asumiendo deberes de solidaridad”.⁶

Por otro lado, variados documentos europeos también ponen de relieve la íntima relación de la vivienda con otras funciones urbanas. Estas perspectivas aludidas se hallan expuestas con toda claridad en diversos e interesantes documentos europeos, que constituyen *soft law* comunitario, que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones públicas españolas, especialmente las locales⁷. Se trata del Dictamen del Comité de las Regiones “Política de vivienda y política regional” de febrero de 2007 (Diario Oficial de la Unión Europea, 2007), del Informe del Parlamento Europeo aprobado en mayo de 2007 “sobre la política de vivienda y la política regional (2006/2108 (INI))”.

Los trabajos de Hábitat III, desarrollados antes y durante la cumbre de Quito de otoño de 2016 dieron lugar a un impulso respecto al derecho a la ciudad. Finalmente, la Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2016, No. 71/256, “Nueva Agenda Urbana” ha cristalizado el derecho a la ciudad en su párrafo 11:

“Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Hacemos notar los esfuerzos de

⁶ Como es sabido, numerosas ciudades españolas han firmado la Carta. Pero, simplificando ahora, los derechos recogidos en la misma no son exigibles judicialmente, puesto que la Carta no obliga a los firmantes más que a recoger en sus normas (estas sí, exigibles) sus previsiones.

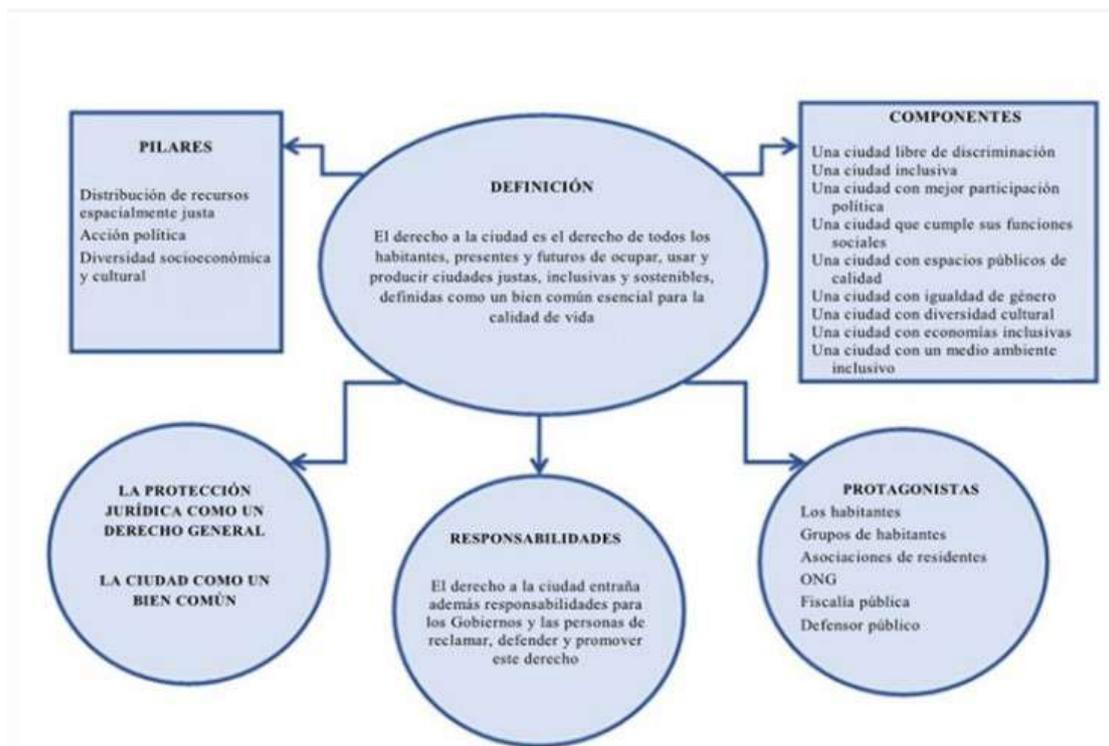
⁷ Véase el 249 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y, por ejemplo, la decisión del TJCE Grimaldi (C-322/88), de 13 de diciembre de 1989, sobre la necesidad de tener en cuenta este *soft law* sobre medios y resultados (Sarmiento, 2008).

algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como “el derecho a la ciudad”, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas.”

A/CONF.226/PC.3/14

Anexo VI

Matriz del derecho a la ciudad



Tales contenidos ya estaban presentes en el documento preparatorio A/CONF.226/PC.3/ 14, en concreto el punto 38 ya ponía de relieve en relación con las ciudades y la seguridad que:

“Ciudades más seguras

38. Los desafíos son: la falta de seguridad en las ciudades, el aumento de la violencia pública, en particular contra las mujeres y las niñas; la formación de guetos y la segregación territorial del espacio urbano; falta de barrios definidos mediante políticas (reevaluación de la definición de los barrios negros como

pobres); el aislamiento social y la alienación, la hostilidad hacia los migrantes, los refugiados y los desplazados internos; los efectos de los conflictos violentos y la delincuencia en las ciudades; la exposición de los niños a la violencia; barrios poco seguros relacionados con problemas sociales; transporte público inseguro, en particular por la noche; la falta de alumbrado público (suficiente) en las zonas pobres, y los prejuicios contra los pobres, los migrantes o los grupos étnicos de las zonas urbanas considerados como delincuentes; la penalización de los ocupantes de los espacios públicos, en particular los habitantes de la calle; la falta de acceso efectivo a la justicia”.

En el ámbito europeo, la doctrina francesa y el propio Derecho francés utilizan el concepto de *habitat*, que corresponde a la vivienda en su entorno urbano y social (Deschamps, 1998,). En ese sentido, también la legislación francesa alude a la existencia de un derecho a la ciudad (art.1 de la Ley No. 91-662, de 13 de julio, año *d'orientation pour la ville*).

En España, las profundas relaciones entre urbanismo y vivienda y ordenación del territorio, y los derechos en ellos involucrados, están siendo reconocidas paulatinamente por la legislación estatal y autonómica. La Ley catalana No. 18/2007, del 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, señala en su artículo 16.2 d, como directriz para el planeamiento urbanístico, el mandato de velar por “garantizar el derecho de todos los habitantes a gozar de condiciones de *vida urbana y de habitat* que favorezcan la cohesión social”. En el proyecto de ley se mencionaba explícitamente el derecho a la ciudad en este párrafo. En la versión finalmente adoptada, no hay duda de que se encuentra implícitamente en el mismo. El Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, al que nos referiremos en adelante como la Ley de Suelo española vigente, se refiere en su artículo 2.2 “c” al “medio urbano”, mientras su artículo 4 “a” reconoce el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y

accesible “en un medio ambiente y un paisaje adecuados”.⁸ En este sentido, destaca la Ley española No. 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, ahora derogada, que, de nuevo implícitamente, en su artículo 107 pareció referirse a un derecho similar.

En la jurisprudencia española, queremos destacar que, por primera vez salvo error u omisión por nuestra parte, dos decisiones judiciales recientes han incluido referencias al derecho a la ciudad en su argumentación jurídica para decidir un caso, negando la posibilidad de segregar a otros en función por ejemplo del género. Se trata de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 19 de abril de 2017, recurso No. 1882/2015, y la sentencia del Tribunal Supremo de Madrid de 10 de diciembre de 2018, recurso No. 3781/2017, que conoció en segunda instancia de la anterior.

En la primera se discutió judicialmente un plan urbanístico municipal, que fue finalmente anulado por omisión de un informe de impacto de género. En el razonamiento del tribunal se indica, que, sin entrar ahora en detalles técnicos, para llegar a su conclusión ha partido de (Fundamento jurídico quinto):

“las formulaciones primarias, ya clásicas, del denominado por Henri Lefevre ‘derecho a la ciudad’, formulado en sus bases a finales la década de los sesenta del siglo pasado; un derecho que, desde el contexto social en que se elaboró, y aun interpretado como el antecedente inmediato del derecho a la vida urbana y desde la perspectiva de género que en este asunto nos concierne por el mandato de igualdad que contiene la Constitución Española, se limitaba a mostrar a las mujeres habitantes de los suburbios como meras figuras ‘somnolientas’ que

⁸ Como indica su Preámbulo: “en general, en relación con el suelo y la vivienda, que incluye derechos y deberes de orden socio-económico y medioambiental de toda persona, con independencia de cuáles sean su actividad o patrimonio, es decir, en el entendimiento de la ciudadanía como un estatuto de la persona que asegure su disfrute en libertad de un medio en el que vive, su participación en la organización de dicho medio y su acceso igualitario a las dotaciones, servicios y espacios colectivos que demandan la calidad y la cohesión del mismo”.

esperaban allí a los hombres que marchaban a trabajar a zonas alejadas y regresaban ‘destrozados’.”

El Tribunal Supremo, por su parte, al conocer del recurso contra esta sentencia, la casa y declara legal el planeamiento urbanístico. Pero al hacerlo, recoge la reflexión sobre el derecho a la ciudad de la sentencia de 2017 (Fundamento de Derecho tercero) y en sus fundamentos de Derecho decimocuarto y decimoquinto señala como el principio de igualdad de trato es “un principio inspirador de *la nueva concepción del desarrollo urbano*, que exige una ordenación adecuada y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”.

Esa nueva concepción del desarrollo urbano no se refiere, claro, sólo a aspectos de género. En el apartado siguiente destacaremos como los problemas crecientes de gentrificación y segregación urbana conllevan aspectos de discriminación y vulneración del derecho a la igualdad a través de decisiones (u omisiones) referidas a la existencia (o ausencia) de vivienda asequible correctamente distribuida territorialmente.

Finalmente, existen ejemplos también iberoamericanos de consagración del derecho a la ciudad en textos jurídicamente vinculantes que implican obligaciones jurídicas correlativas. En el ámbito iberoamericano, se destacan los casos de Brasil y Ecuador. En Brasil, la Ley No. 10.257/01, desarrolla los artículos, 182 y 183 de la Constitución Federal del año 1988 y recibe la denominación de *Estatuto da Cidade*, reconociendo en su artículo 2 que la política urbana tiene por objetivo ordenar el pleno desarrollo de las funciones sociales de la ciudad y de la propiedad urbana mediante una serie de directrices generales, entre las que se halla la garantía del derecho a ciudades sostenibles. Por su parte, la Constitución de Ecuador de 2008 reconoce explícitamente en su artículo 31 la existencia de un derecho a la ciudad. Todavía más recientemente, la Constitución Política de la Ciudad de México de 2017 ha consagrado el derecho a la ciudad en su art. 12.

Aceptando, pues, la existencia de un derecho a la ciudad reconocido por la normativa y la jurisprudencia a nivel internacional y nacional, hace falta ahora abordar la segunda cuestión antes planteada, es decir, *su significado práctico, no metafísico, para el desarrollo de políticas públicas urbanas y para la gestión de la ciudad, específicamente respecto a la seguridad pública.*

Desde la perspectiva del derecho a la ciudad y del hábitat o medio ambiente urbano, se constata jurídicamente que la ciudad (y la vivienda que forma parte de ella) está condicionando una serie de derechos que precisan de un espacio físico para ser ejercidos. La actividad urbanística en desarrollo de los derechos afectados y de las regulaciones legales existentes debe garantizar un *medio ambiente urbano adecuado*, que, en lo que ahora nos interesa, permita la cohesión social y territorial y no facilite procesos de exclusión o fractura social, lo que incorpora la necesidad de evitar fenómenos segregativos que afectan con mayor virulencia a los ya mencionados colectivos vulnerables.

Desde el ámbito jurídico, la superación de los viejos paradigmas anclados en la protección judicial del derecho a la propiedad como centro único de atención del Derecho urbanístico viene de la mano del paulatino descubrimiento de la relación existente entre este y una serie de derechos constitucionales, notablemente condicionados por el tipo de ordenación urbanística y territorial que pueda realizarse. Asimismo, desde un punto de vista urbanístico, algunos de estos derechos (por ej. educación, libertad religiosa, los vinculados con la seguridad o vivienda, como luego veremos) deben forzar a una reflexión más profunda sobre el papel de los sistemas urbanísticos y las dotaciones, en general, y, en particular, de los equipamientos comunitarios. Ascher (2004), por ejemplo, aboga por un replanteamiento del papel y tipo de equipamientos en la actualidad, desde una perspectiva urbanística más amplia.

En definitiva, la conocida aportación de Henri Lefebvre respecto al derecho a la ciudad, situada todavía en una aproximación teórica filosófica, empieza a ser tecnificada ya por diversas normas jurídicas, sobre la base de reconocer las

conexiones entre los diversos niveles de regulación del uso del suelo y, como veremos, de la conexión entre diversos derechos constitucionales, reconociendo la importancia del espacio urbano en la vida de las personas e insistiendo en el componente de la evitación de la segregación urbana de este derecho (Duke, 2009)⁹.

Siendo esto cierto, no vemos otro camino de avance *que construir un sistema de derechos en la ciudad interconectados que sumen más que las partes*, esto es, que sumen el derecho a la ciudad. Puesto que la ciudad es un sistema, los derechos que se ejercitan en ella también lo son (como reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo español de 19 de julio de 1988).

Entonces, en este contexto descrito, es importante el uso de la *teoría general de sistemas para repensar la ciudad y los derechos, incluyendo a la seguridad*. El pensamiento simplificado en torno a la ciudad y los derechos ejercidos en ella debe ser sustituido por un pensamiento complejo, en el que la idea de sistema deviene especialmente útil. Los derechos en la ciudad no son sólo una multiplicidad de elementos simples y separados. El derecho a la ciudad es un sistema conceptual, en el que el todo, el derecho a la ciudad es más que la mera suma de sus partes, los derechos en la ciudad¹⁰.

⁹ Alguien podría aludir que esto supone sobrecargar a la actividad urbanística con excesivas exigencias que exceden su modestia. Sin embargo, creemos que las exigencias no son excesivas, sino las que se derivan del marco constitucional vigente y de derechos básicos de las personas; que sólo existirá sobrecarga si se siguiera considerando el urbanismo como pura operación física, que incide sobre la piedra y, en consecuencia, se articularán los saberes y capacidades de gestión sólo en torno a esta idea. Por el contrario, la progresiva asunción de los derechos en la ciudad y del impacto de las políticas urbanas sobre los mismos debería conducir a reforzar la transversalidad de éstas, la coordinación y colaboración entre niveles de poder y administraciones públicas y el diseño de los órganos y procedimientos precisos para dar la respuesta adecuada a unas necesidades que no son inventadas ni excesivas, aunque tampoco simples ni fáciles de gestionar en el territorio.

¹⁰ Timsit (1983, 631 ss.) señala, citando a Hjelmslev, que: “*l’essentiel (...) n’est pas de diviser un objet en parties, mais d’adapter l’analyse de façon qu’elle soit conforme aux dépendances mutuelles qui existent entre ces parties*”. Il existe donc un principe d’analyse fondamentale qui veut que *l’objet examiné autant que ses dépendances n’existent qu’en vertu de ces rapports ou de ces dépendances*”. Por ello el autor postula el uso de las nociones de sistema (*“objets complexes composés d’éléments dont les comportements ne sont compréhensibles que par*

Todos los derechos están interconectados, de un modo u otro y su suma hace más que cada parte, esto es, que cada derecho, separadamente considerado (Morin, 1998; Von Bertalanffy, Roos Ashby, Weinberg et al., 1984).

Pues bien, este derecho a la ciudad, en nuestra opinión, esencialmente significa un necesario enfoque de derechos humanos de las políticas públicas urbanas que tiene que ser sistémico, integrado, interrelacionando los diversos derechos, porque la ciudad es un sistema, como dijimos antes. Esto a su vez significa dos cosas relevantes. La primera, que los diferentes derechos en la ciudad están interconectados y que el respeto, la protección y la efectividad de estos derechos mediante las diferentes políticas públicas urbanas tienen que ser también integrados. Así, hay que entender que cuando se toman decisiones sobre vivienda en general, por ejemplo, sobre viviendas vacías, claro, pero también sobre viviendas de uso turístico, o sobre vivienda asequible en particular, y además sobre iluminación de espacios, como por ejemplo zonas de aparcamiento, y además, por ejemplo, sobre movilidad pública o privada, con afectación sobre la contaminación, sobre uso religioso del suelo en relación con lugares de culto o sobre equipamientos escolares en una ciudad, todo ello hace que quede afectado, de una manera u otra, de manera interconectada, el derecho a la vivienda digna, el derecho a la intimidad (que puede ser vulnerado por turistas ruidosos en el piso del lado), el derecho a la libertad de movimientos, el derecho a la salud, a la no discriminación por razón de género, a la seguridad, a la libertad religiosa y a la educación en condiciones de igualdad.

En otras palabras, la existencia de viviendas vacías deterioradas, una ausencia, insuficiencia o segregación de la vivienda asequible, en áreas mal iluminadas y

rapport au tout dans lequel ils sont insérés”) y estructura (“classes de théories permettant d’analyser ou d’expliquer l’interdépendance des éléments d’un objet conçu comme système”). Desde los conceptos manejados por este autor, el presente estudio puede definirse como un modelo estructural, desde el momento que intenta analizar la coherencia de los elementos de un sistema.

diseñadas, en un ámbito con escaso transporte público, que no tiene lugares de culto y obliga a las personas a desplazarse a áreas periféricas, creando segregación religiosa, y que concentra también escuelas segregadas a causa de la composición social del barrio y del diseño de las áreas educativas, supone una *tormenta perfecta* contra los derechos en la ciudad que se interconectan y, en definitiva contra el derecho a la ciudad: las personas de este barrio no disfrutan de este derecho (a desplazarse, a formarse, a rezar, a disfrutar de un espacio vital íntimo...) o no lo hacen en condiciones de igualdad en relación con otros vecinos de otros barrios de la ciudad.

Hay pues una vulneración de su derecho a la ciudad, que hay que respetar, proteger y hacer efectivo con las políticas públicas necesarias para garantizar la igualdad real y efectiva. Así se ha reconocido en diversos litigios, como por ejemplo, en la Sentencia del Tribunal Supremo español, de la sala de lo contencioso-administrativo, de 17 de enero de 1988, sobre un control policial que aísla un barrio, declarado inconstitucional por discriminatorio. Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su sentencia de 13 de diciembre de 2022 en el caso ELMAZOVA Y OTROS c. MACEDONIA DEL NORTE, enfrentado a un supuesto de segregación escolar, vinculado a la existencia de segregación residencial señala con contundencia (la traducción del inglés es nuestra) que:

“reitera que la coexistencia de miembros de la sociedad libres de segregación racial es un valor fundamental de las sociedades democráticas (véase, *mutatis mutandis*, *Vona c. Hungría*, nº 35943/10, § 57, CEDH 2013) y que la educación inclusiva es el medio más adecuado para garantizar los principios fundamentales de universalidad y no segregación. discriminación en el ejercicio del derecho a la educación (véase *Çam c. Turquía*, nº 51500/08, § 64, 23 de febrero de 2016). Teniendo en cuenta estos principios, el Tribunal considera que las medidas que deben adoptarse en el contexto del presente asunto deben garantizar el fin de la segregación de los alumnos romaníes en G.S. y G.D., tal como recomendaron la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, la Comisión Nacional para

la Prevención y Protección contra la Discriminación y el Defensor del Pueblo (véanse los apartados 10, 16, 34, 36 y 37 supra).”

Por eso, la segunda consecuencia relevante del derecho a la ciudad es la consideración de la compartimentación de las políticas públicas urbanas en áreas de gestión distintas y distantes como algo negativo, que conlleva un problema para la garantía del derecho a la ciudad. Hay que repensar la organización administrativa para afrontar esta gestión plural e interconectada necesaria. Como señala el ya citado documento de Política 1 de Hábitat III, sobre buena gobernanza urbana, es “importante”: “El establecimiento de un departamento de gobierno local especializado para el derecho a la ciudad a fin de promover programas incluyentes, y fomentar su aplicación”.

Por otro lado, una afectación parcial de un derecho, como el derecho a la vivienda, proclamado en la STC 79/2024, de 21 de mayo, con existencia de viviendas vacías, combinada con otra afectación parcial de otro derecho (ausencia de transporte público suficiente, porque las decisiones presupuestarias han priorizado otras áreas en detrimento de esta) y conectada con una tercera afectación (mala iluminación del área), puede ser abordada de dos maneras. O bien como una vulneración separada de derechos individuales diferentes (mi derecho a la vivienda, mi derecho a la movilidad, mi derecho a la seguridad) o bien como una vulneración de mi/nuestro derecho a la ciudad, que afecta una pluralidad de derechos y personas y que por lo tanto puede ser articulado, por ejemplo, con una acción judicial pública urbanística defendiendo este derecho.

La perspectiva es bien diferente y los efectos también. Partiendo de la idea cada vez más extendida de considerar la ciudad como un *bien común*, entonces la defensa de este bien, sobre el cual existe un derecho de todos los usuarios de la ciudad, puede ser colectiva y, así más eficaz, en garantía de un buen gobierno y una buena administración urbana .

En definitiva, el derecho en la ciudad articula filosóficamente una inquietud y empodera las personas, pero es también un posible mecanismo técnico jurídico de defensa de derechos, en la búsqueda, finalmente, lo que el geógrafo Edward Soja ha denominado en el título de uno de sus libros la *Justicia espacial* (Soja, 2014).

En fin, el medio ambiente urbano y la existencia y ubicación de los distintos tipos de vivienda, así como la existencia de vivienda vacía en lo que ahora interesa, tienen conexión directa con la prevención de la delincuencia en las ciudades, aproximación que es conocida por el acrónimo inglés de *CPTED* (iniciales de *Crime Prevention Through Enviromental Design*), como ha sido puesto de relieve en diversos documentos internacionales, y que ha inspirado diversas políticas públicas urbanas de seguridad, reguladas en parte por el Derecho urbanístico, en países como Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos.

Entre los Estados Miembros de la Unión Europea, el Reino Unido y, en menor medida, Francia, son dos ejemplos de países que han aplicado esta idea en el desarrollo concreto de políticas públicas de seguridad, dando lugar a cambios normativos y/o variación de prácticas administrativas. En el caso británico, la sección 17 de la *Crime and Disorder Act* de 1998 aludió a la competencia pública para la prevención del crimen y el desorden, que en el ámbito urbanístico fue concretada en el *Planning Policy Statement 1: Delivering Sustainable Development*, de 2005.

En el caso francés, los conocidos problemas urbanos que sufre este país también han llevado a reflexionar sobre el urbanismo como herramienta de prevención de la delincuencia y la violencia urbana, existiendo, como en el caso británico, informes oficiales en esta línea. Además, desde 1995, el ordenamiento jurídico urbanístico francés incorpora lo que podríamos definir como una evaluación del impacto criminal de determinadas construcciones (Artículo L111-

3-1 del *Code de l'urbanisme*, modificado por la ley 2007-297, de 5 de marzo de 2007, relativa a la prevención de la delincuencia¹¹).

En España, como es sabido, los planes de urbanismo están formados por una serie de documentos típicos exigidos por las leyes de urbanismo autonómicas (planos de información y planos de ordenación, memoria descriptiva y justificativa, con los estudios complementarios que se consideren necesarios, normas urbanísticas, estudios económicos y financieros, programa de actuación con los plazos fijados para la ejecución del plan). Estos documentos recogen la evaluación de la situación existente, la ponderación de las alternativas de regulación consideradas y la motivación de las decisiones finalmente adoptadas.

Entre los documentos que todo plan de urbanismo debe contener se incluyen los planos de información y los estudios complementarios que se consideren necesarios. Nada impide que un Ayuntamiento pueda (y deba) evaluar la delincuencia existente en las áreas urbanas a regular, Es decir, la legislación de urbanismo vigente permitiría incluir entre los documentos de los planes de

¹¹ El texto modificado en 2007 señalaba lo siguiente:

“Les projets d'aménagement et la réalisation des équipements collectifs et des programmes de construction qui, par leur importance, leur localisation ou leurs caractéristiques propres peuvent avoir des incidences sur la protection des personnes et des biens contre les menaces et les agressions, doivent faire l'objet d'une étude préalable de sécurité publique permettant d'en apprécier les conséquences.

Un décret en Conseil d'Etat précise les modalités d'application du présent article. Il détermine :
-les seuils à partir desquels les projets d'aménagement, les équipements collectifs et les programmes de construction sont soumis à l'obligation mentionnée au premier alinéa et les conditions dans lesquelles le préfet, à la demande ou après avis du maire, peut délimiter les secteurs dont les caractéristiques particulières justifient l'application de seuils inférieurs ;
-le contenu de l'étude de sécurité publique, celle-ci devant porter au minimum sur les risques que peut entraîner le projet pour la protection des personnes et des biens contre la délinquance et sur les mesures envisagées pour les prévenir.

Lorsque l'opération porte sur un établissement recevant du public, le permis de construire ne peut être délivré si l'autorité compétente a constaté, après avis de la commission compétente en matière de sécurité publique, que l'étude remise ne remplit pas les conditions définies par le décret en Conseil d'Etat prévu au deuxième alinéa. En l'absence de réponse dans un délai de deux mois, l'avis de la commission est réputé favorable.

L'étude de sécurité publique constitue un document non communicable au sens du I de l'article 6 de la loi n° 78-753 du 17 juillet 1978 portant diverses mesures d'amélioration des relations entre l'administration et le public et diverses dispositions d'ordre administratif, social et fiscal. Le maire peut obtenir communication de cette étude.”

urbanismo mapas de *hot spots*, es decir, planos que identificaran áreas ya construidas que tienen un porcentaje superior a la media de hechos delictivos o de desorden, donde las personas tienen un riesgo superior a la media de ser víctimas de estos sucesos. Asimismo, también podrían incluirse evaluaciones para la prevenir la delincuencia y el miedo a la delincuencia en nuevos desarrollos urbanos en colaboración con la policía¹².

La legislación de urbanismo en España también exige que los planes de urbanismo contengan una justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas, es decir una motivación de las mismas, lo que tiene especial importancia cuando se trata de regulaciones discrecionales. La jurisprudencia del Tribunal Supremo español ha subrayado la importancia de estos documentos, conectados con el principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad (art. 9.3 de la Constitución), es decir, con la prohibición de decisiones urbanísticas irracionales o injustificadas. Numerosas sentencias a partir sobre todo de los años noventa del pasado siglo han controlado y anulado planes de urbanismo por la falta de Memoria, que es el documento exigido por la legislación en el que debe hallarse la motivación del Plan.

Modernos desarrollos legislativos parecen avanzar en la línea de exigir tanto la ponderación de medidas de prevención de la delincuencia como la justificación y motivación de esta ponderación. En el caso catalán, desde 2004 se ha regulado la necesidad de exista una Memoria específica e independiente, llamada *Memoria Social*, que debe contener la definición de los objetivos de producción de vivienda asequible. El reglamento de la ley de urbanismo de Cataluña, de 2006, incluye la necesidad de evaluaciones específicas en materia de seguridad pública urbana. Así, el art. 69.5 del Decreto 305/2006, indica que también ha de

¹² Téngase en cuenta que, en Cataluña, por ejemplo, el art. 85.5 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo vigente exige que simultáneamente al trámite de información pública de un plan de ordenación urbanística municipal (POUM, por sus siglas), se ha de solicitar un informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales, los cuales lo han de emitir en el plazo de un mes, salvo que una disposición permita uno más largo.

formar parte de la memoria social la justificación de la coherencia de la ordenación urbanística con las necesidades de las personas por lo que se refiere a la “seguridad y uso del tejido urbano”¹³.

Ello debe incorporar la identificación de las viviendas vacías y las medidas para luchar contra este problema.

Sin embargo, pese a estas bases normativas, lo cierto es que en la práctica se trata de un campo todavía por explorar a fondo.

¹³ Lo que combinado con el art. 85.5 de la ley, antes mencionado, daría pie a sostener que es preciso solicitar un informe preceptivo a la policía en el proceso de aprobación del planeamiento para conocer sus recomendaciones en relación con la seguridad. Ello exigiría tener agentes formados en esta materia...

2.3 Medidas clásicas contra la vivienda vacía (recapitulación y remisión)

A la vista de todo lo expuesto, las medidas contra la vivienda vacía son necesarias, sin duda, y deben ser contempladas en las políticas públicas de urbanismo y vivienda, como un elemento para hacer realidad el derecho a un entorno urbano adecuado y fomentar la seguridad.

La tipología de estas medidas puede variar:

- a) **Medidas de fomento:** como las previstas en numerosas CCAA.
- b) **Medidas coactivas:** que han sido consideradas posibles constitucionalmente por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias y que abarcan desde la imposición de tributos específicos (o el aumento de los existentes, caso del IBI y la posibilidad abierta por la ley estatal 12/2023, ya expuesta), de sanciones administrativas, multas coercitivas, expropiaciones del uso o arrendamientos forzosos.

Pero junto a las medidas tradicionales de fomento y coactivas deben tenerse en cuenta las aportaciones conductuales que se han desarrollado en las últimas décadas y que pueden ser útiles para la lucha contra la vivienda vacía y en favor de un entorno urbano adecuado. Como dijimos más arriba, las clásicas medidas de fomento y otras que puedan proponerse para el futuro, pueden y deben ir acompañadas de otros incentivos no monetarios, basados en las aportaciones de las ciencias conductuales, como se ha hecho en otros países. Hasta el momento, España ha quedado al margen de estos avances científicos que consideramos pueden ser de interés como complemento a las políticas públicas que se desarrollen.

Pero para entender la importancia de este tipo particular de incentivos, es preciso considerar su origen y características, cosa que pasamos a efectuar en el

siguiente apartado, el cual se basa en diversos estudios míos previamente publicados a lo largo de la última década, así como en los análisis y versiones más cortas para la transferencia de la investigación en curso que he ido incluyendo en el blog *Nudging aplicado a la Mejora de la Regulación y al Uso de Algoritmos y de Inteligencia Artificial*¹⁴

¹⁴ Todos ellos consultables en abierto en: <https://rednmr.wordpress.com/blog/>

3. Las ciencias del comportamiento y los acicates (*nudges*) para el cambio de la arquitectura de la decisión y el incentivo no monetario a los propietarios de vivienda vacía para su puesta en el mercado.

3.1. Racionalidad y toma de decisiones en las esferas pública y privada

Según las contribuciones procedentes de lo que se conoce como ciencias conductuales¹⁵, en especial la psicología, entre ellas las célebres obras de Kahneman, quien ganó el Premio Nobel de Economía en 2002, hoy en día la idea de que no existe la racionalidad absoluta del individuo - del llamado tradicionalmente *homo economicus*, el modelo de decisor empleado en la economía neoclásica - goza de una amplia aceptación¹⁶. La racionalidad humana es limitada, como señaló hace ya muchos años Simon, premio Nobel en la misma área en 1978¹⁷. Además, este modelo no tiene en cuenta comportamientos perfectamente racionales como son la reciprocidad y el altruismo.

Esa racionalidad está interferida por heurísticos (atajos mentales que nos ahorran energía) y sesgos (errores sistemáticos causados por heurísticos). No es infrecuente que el cerebro nos engañe; de hecho, puede generar un gran repertorio de ilusiones¹⁸.

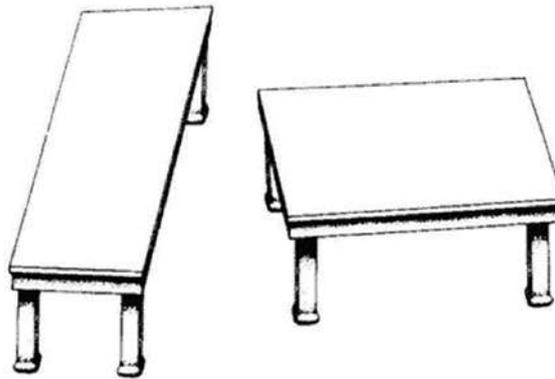
En la siguiente figura podemos ver un ejemplo de ello:

¹⁵ Algunas de los conceptos generales expuestos aquí han sido extraídos de Ponce Solé, J., Montolio Durán, E., & Rozás Valdés, J. A. (2021). Derecho conductual y nudges: implicaciones jurídicas y lingüísticas. *Gestión Y Análisis De Políticas Públicas*, (25), 58–72. <https://doi.org/10.24965/gapp.i25.10869> y de Ponce Solé, J., (Coord.), *Acicates (nudges), buen gobierno y buena administración aportaciones de las ciencias conductuales, nudging y sector público y privado*, Marcial Pons, 2022. Dichos conceptos han sido desarrollados y adaptados a las cuestiones específicas que implica este itinerario.

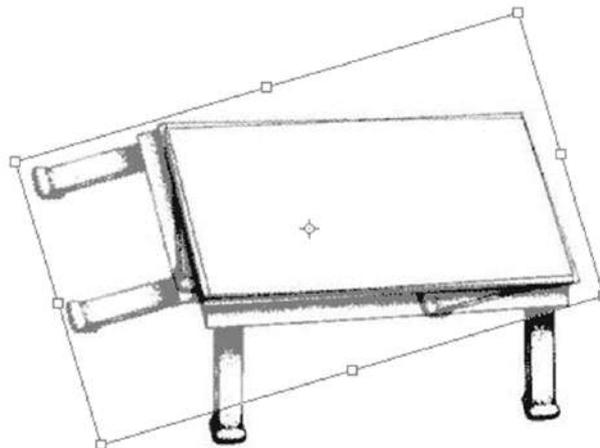
¹⁶ D. KAHNEMAN, *Pensar rápido, pensar despacio* (DeBolsillo, 2013).

¹⁷ H. A. SIMON, *Administrative Behavior: A Study of Decision-Making Processes in Administrative Organization*, 4ª ed. (The Free Press, 1997).

¹⁸ J. RUBIO HANCOCK, 15 ilusiones ópticas que harán que no vuelvas a fiarte de tus propios ojos, (26 Ene. 2016) *El País*, disponible en: https://verne.elpais.com/verne/2016/01/27/articulo/1453897011_477533.html



La gente cree que la mesa de la izquierda es más larga y estrecha que la de la derecha. En realidad, ambas mesas son idénticas:



Este sencillo ejemplo, conocido como las mesas de Shepard, demuestra que nuestro juicio es sesgado y predecible¹⁹.

¹⁹ R. N. SHEPARD, *Mind Sights: Visual original Illusions, Ambiguities and Other Anomalies with to Commentary where the Play of Mind in Perception and Art* (Freeman, New York, 1990). Las

Las mencionadas contribuciones indican que no somos decisores perfectos que maximicemos nuestros intereses con una racionalidad absoluta. Las desviaciones de la racionalidad humana están bien documentadas. A continuación, se muestran algunos ejemplos:

- Disponibilidad. Tendemos a dar más importancia a los riesgos asociados a experiencias recientes y más visibles y a considerarlos más probables (como la probabilidad de morir en un accidente aéreo frente a la probabilidad de morir en un accidente de coche).
- Representatividad. Tendemos a confundir fluctuaciones aleatorias con patrones causales (como pensar que cuando un jugador de baloncesto ha encestado tres veces seguidas acertará también el cuarto lanzamiento).
- Optimismo y exceso de confianza. Subestimamos la probabilidad de que nos pase algo desagradable (como divorciarnos, contraer cáncer, tener un accidente de tráfico o que nos despidan).
- Aversión a la pérdida. En términos generales, la infelicidad que nos produce perder algo es dos veces superior a la felicidad que nos supone ganarlo (por lo que duele más perder cinco euros que ganarlos).
- Sesgo del *statu quo*. Tendemos a aferrarnos a la situación en la que nos encontramos, incluso aunque el nuevo escenario nos suponga mejoras.
- Enmarcado. Sacamos conclusiones distintas de una misma información en función de cómo nos es presentada. Al decidir si vamos a someternos a una operación, no es lo mismo que nos digan que “de 100 pacientes que pasaron por el quirófano, 90 siguen vivos cinco años después” que “de 100 pacientes que pasaron por el quirófano, 10 están muertos cinco

figuras fueron extraídas de: <http://www.microsiervos.com/archivo/juegos-y-diversion/poderosa-ilusion-mesas-roger-shepard.html>.

años después”. La información es la misma, pero probablemente en el segundo caso decidiríamos no someternos a cirugía.

- Comparación social. Tendemos a “seguir al rebaño”, por lo que, hasta cierto punto, las conductas deseables o indeseables pueden alentarse atrayendo la atención pública hacia lo que hacen los demás.

Conocer los heurísticos y los sesgos humanos es importante para hacer políticas públicas efectivas, es decir, que logren el objetivo para el que han sido diseñadas. Por consiguiente, los administradores públicos deberían atender los heurísticos y los sesgos con la debida atención para evitar cometer errores en la toma de decisiones públicas y procurar un buen gobierno²⁰.

Dicho de otra forma, los avances de las ciencias conductuales deben ser incorporados a la Administración pública y al Derecho administrativo, puesto que son herramientas que promueven los principios del buen gobierno y el derecho de la ciudadanía a una buena administración.

El derecho a una buena administración está recogido en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y está reconocido ampliamente en la jurisprudencia de la UE (así como en las legislaciones y jurisprudencias nacionales)²¹.

La jurisprudencia de la UE ha establecido que debe señalarse, con carácter preliminar, que la tramitación diligente e imparcial de una denuncia se refleja en el derecho a la buena administración, que “forma parte de los principios

²⁰ BEHAVIOURAL INSIGHTS TEAM, *Behavioural Government*, (2018) disponible en: <https://www.bi.team/publications/behavioural-government/>

²¹ J. PONCE SOLÉ / M. VILLORIA MENDIETA (Coords.), *Anuario del Buen Gobierno y de la Calidad de la Regulación 2019* (Fundación Democracia y Gobierno Local, Madrid, 2020).

generales del estado de derecho comunes a las tradiciones constitucionales de los estados miembros”²².

Esta jurisprudencia ha insistido en que existe la obligación legal de actuar con diligencia debida o cuidado debido en la realización de las tareas relativas al derecho a una buena administración, “evitando tomar en consideración elementos irrelevantes”, tales como los sesgos. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha subrayado que de la jurisprudencia establecida se desprende que ese principio impone a la institución competente el deber de examinar con atención e imparcialidad todos los aspectos relevantes del caso individual²³.

²² Sentencia de 30.1.2002 - Asunto T-54/99, *Max.mobil Telekommunikation Service GmbH v. Commission of the European Communities*, [2002] ECR II-00313, para. 57.

²³ Sentencia de 12.5.2010 - Asunto T-432/05, *EMC Development AB v. European Commission*, [2010] ECR II-01629; Sentencia de 30.9.2003 - Asuntos acumulados T-191/98, T-212/98 to T-214/98, *Atlantic Container Line AB and Others v. Commission of the European Communities*, [2003] ECR II-03275; y Sentencia de 22.3.2012 - Asuntos acumulados T-458/09 y T-171/10, *Slovak Telekom a.s. v. European Commission*, [2012].

3.2. Los acicates

Es a partir de estas aportaciones científicas cuando surge la noción de acicate (*nudge* en inglés). Ha inspirado políticas públicas de regulación concretas en distintos países de todo el mundo, como en los Estados Unidos, donde el expresidente Obama dedicó especial atención a esas políticas durante su mandato con dos órdenes ejecutivos que dictó sobre el tema. Los acicates han dado origen a estructuras organizativas específicas (como el conocido Equipo de Aportaciones Conductuales británico o *Behavioural Insights Team*, en inglés), así como informes emitidos por la Unión Europea.

Desde una perspectiva estrictamente lingüística, el verbo inglés *nudge* significa empujar suavemente o dar un golpecito en las costillas a alguien para avisarle, recordarle o reprenderle por algo con delicadeza²⁴. En su obra seminal sobre el tema, Thaler, premio Nobel de Economía en 2017, y Sunstein, director de la Oficina de Información y Asuntos Regulatorios de la administración Obama, definen el acicate en el ámbito de la política pública del modo siguiente:

“Es cualquier aspecto de la arquitectura de las decisiones que modifica la conducta de las personas de una manera predecible sin prohibir ninguna opción ni cambiar de forma significativa sus incentivos económicos. Para que se pueda considerar como acicate, debe ser barato y fácil de evitar. Los acicates no son impuestos, ni multas, ni subsidios, ni prohibiciones ni órdenes. Colocar la fruta de forma bien visible es un acicate; prohibir la comida basura no lo es”²⁵.

Los acicates se presentan, pues, como una actividad administrativa con un impacto incentivador en las personas. Son, por lo tanto, un estímulo que no se

²⁴ Según el *Cambridge Dictionary*, “*nudge*” significa empujar algo o a alguien suavemente, especialmente empujar a alguien con el codo para atraer su atención - “*to push something or someone gently, especially to push someone with your elbow (= the middle part of your arm where it bends) to attract the person's attention*” - CAMBRIDGE DICTIONARY, *Nudge*, disponible en: <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/nudge>

²⁵ R. H. THALER / C. R. SUNSTEIN, *Nudge. The Final Edition* (Penguin Books, 2021), p. 8.

basa en incentivos económicos, sino en la aplicación de los conocimientos de los heurísticos y los sesgos para fomentar ciertas decisiones entre la ciudadanía que son consideradas favorables a su bienestar personal o al interés general de la sociedad.

Los acicates se presentan, pues, como una actividad administrativa con un impacto incentivador en las personas. Son, por lo tanto, un estímulo que no se basa en incentivos económicos, sino en la aplicación de los conocimientos de los heurísticos y los sesgos para fomentar ciertas decisiones entre la ciudadanía que son consideradas favorables a su bienestar personal o al interés general de la sociedad.

Los acicates pueden emplearse tanto en el sector privado como en el público. El uso de estos instrumentos en el ámbito privado es de sobra conocido, y en algunos casos debido a su mala reputación, como los denominados patrones oscuros (*dark patterns*, en inglés).

“Los patrones oscuros son diseños de interfaz de usuario pensados adrede para confundir a los usuarios, poniéndoles trabas para evitar que expresen sus preferencias reales o manipulándolos para que realicen determinadas acciones. Suelen aprovecharse de los sesgos cognitivos e incitar a los usuarios a comprar productos y servicios que no quieren o a revelar información personal que preferirían no compartir”²⁶.

Aquí nos centraremos en los acicates públicos. Estos pueden ser formales o informales, aunque, en cualquier caso, deben estar regulados legalmente²⁷. Dos ejemplos de acicates informales son las moscas que se colocan en los urinarios públicos para mejorar la puntería de los usuarios y ahorrar costes de limpieza, y

²⁶ J. LUGURI / L. J. STRAHILEVITZ, Shining a light on dark patterns, (2021) *Journal of Legal Analysis*, 13(1), 43-109. Han sido prohibidos ahora en Europa por el art. 25 del Reglamento de Servicios Digitales.

²⁷ J. PONCE SOLÉ / E. MONTOLÍO DURÁN / J. A. ROZÁS VALDÉS, Derecho conductual y nudges: implicaciones jurídicas y lingüísticas, (2021) *Gestión Y Análisis De Políticas Públicas*, 25, 58-72.

los badenes que se instalan en las carreteras a fin de persuadir a los conductores para que moderen la velocidad:



Imagen extraída de IieX Latam 2018: Xavier Genot, BVA Nudge Unit Latam²⁸



Imagen extraída de *EL SOL News*²⁹

²⁸ Disponible en: <https://www.slideshare.net/IieXLatam/iieX-latam-2018-xavier-genot> .

²⁹ Disponible en: <https://www.elsolnews.com/2021/11/02/amplian-programa-para-combatir-exceso-de-velocidad/>

Entre los acicates más formales, utilizados también en una gran variedad de campos, podemos destacar los siguientes:

- Inclusión automática en planes de pensiones privados para incrementar el ahorro (se actúa contra el sesgo de la inercia fijando una opción predeterminada, la inclusión, que debe ser cancelada expresamente si así se desea).
- Donación de órganos (igualmente, se combate el sesgo de la inercia por medio de una opción por defecto en favor de la donación).
- Consumo de energía (se contrarresta el sesgo de la conformidad y se utilizan normas sociales para rebajar dicho consumo).
- Recaudación de impuestos (de modo similar, se compensa el sesgo de la conformidad y se utilizan normas sociales para aumentar dicha recaudación).
- Acicates verdes (se neutraliza el sesgo de la inercia y se utilizan opciones predeterminadas; por ejemplo: raciones de comida de un tamaño predeterminado para evitar el despilfarro alimentario, o la impresión a doble cara como método de impresión por defecto).

Si se quiere establecer algún orden en los distintos acicates existentes, la siguiente sería una clasificación posible:

- Fijar opciones predeterminadas en las normas que afecten las decisiones de la población. De este modo se puede sacar provecho de algunos de los sesgos mencionados anteriormente³⁰;

³⁰ El sesgo del *statu quo* o de la inercia, por ejemplo, puede emplearse para favorecer la decisión de donar órganos. Encontramos un ejemplo de ello en la legislación española. El artículo 5 de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, establece que “la extracción de órganos u otras piezas anatómicas de fallecidos podrá realizarse con fines

- Obligar a las entidades privadas a facilitar información a fin de evitar que utilicen sesgos de los consumidores (por ejemplo, sobre el impacto de su actividad en el medioambiente, en el caso de las empresas automovilísticas, o en la salud, en el caso de las empresas alimentarias).
- Utilizar la información facilitada por la Administración para influir en el comportamiento de los ciudadanos y encaminarlos hacia fines de interés general, aprovechando sesgos como el de la comparación social. Se trata de información proporcionada por la Administración a la ciudadanía relativa, por ejemplo, al nivel de cumplimiento fiscal, consumo energético u otros comportamientos de los conciudadanos³¹.

Un buen ejemplo de esto es el caso de la ciudad de San Marcos, California, donde mediante el uso de un acicate se consiguió cambiar la conducta de los ciudadanos: los que consumían energía por encima de la media redujeron su consumo. Esto fue posible gracias a una campaña en la que se informaba a la ciudadanía sobre el consumo de energía medio de la ciudad y se acompañaba la información sobre su consumo individual con una señal no verbal consistente en una carita triste o sonriente según correspondiese³².

terapéuticos o científicos, en el caso de que estos no hubieran dejado constancia expresa de su oposición". Y sigue: "Las personas presumiblemente sanas que falleciesen en accidente o como consecuencia ulterior de este se considerarán, asimismo, como donantes, si no consta oposición expresa del fallecido. A tales efectos debe constar la autorización del juez al que corresponda el conocimiento de la causa, el cual deberá concederla en aquellos casos en que la obtención de los órganos no obstaculizare la instrucción del sumario por aparecer debidamente justificadas las causas de la muerte". Este sesgo puede utilizarse también para fomentar la suscripción a planes de pensiones privados, como son el SMART en los Estados Unidos o el *National Employment Savings Trust* (NEST) en el Reino Unido. Véase: J. PONCE SOLÉ, El derecho a una buena administración y la personalización de los servicios públicos. Sesgos, *nudging* e inteligencia artificial, en: B. PUENTES COCIÑA / A. QUINTIÀ PASTRANA (Coords.), *El derecho ante la transformación digital. Oportunidades, riesgos y garantías* (Atelier, Barcelona, 2019), 51-72.

³¹ En el ámbito tributario, puede emplearse información relativa a las normas sociales y el efecto que estas tienen sobre la reputación de los ciudadanos (un ejemplo sería la publicación en España de la lista de deudores tributarios, según lo previsto en el artículo 95 *bis* de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

³² ASSOCIATION FOR PSYCHOLOGICAL SCIENCE, Energy Use Study Demonstrates Remarkable Power Of Social Norms, (6 Abr. 2007) *ScienceDaily*, disponible en: www.sciencedaily.com/releases/2007/04/070405133939.htm

Por último, se ha sostenido que para que sean efectivos los acicates deben ser opacos, lo que implicaría reforzar una suerte de manipulación de la ciudadanía³³. Esta supuesta opacidad necesaria, no se corresponde, por otro lado, con la transparencia que promueve el Derecho. Lo cierto es que la opacidad de los acicates no es una condición inherente a estos. No hay que esconder nada, y todo debe ser transparente. Es más, la transparencia debería formar parte de una especie de declaración de derechos sobre los acicates, los cuales deben ser visibles, escudriñados y controlados³⁴. De hecho, ya hay estudios que demuestran que los acicates no pierden efectividad si son conocidos³⁵.

³³ E. L. GLAESER, Paternalism and Psychology, (2006) *The University of Chicago Review*, 73(1), 133-156.

³⁴ C. R. SUNSTEIN, *Behavioral Science and Public Policy*, (Cambridge University Press, 2020).

³⁵ H. BRUNS *et al*, Can nudges be transparent and yet effective?, (2018) *Journal of Economic Psychology*, 65, 41-59.

3.3. Ciencias conductuales, acicates y mejora de la toma de decisiones en las esferas pública y privada: áreas específicas

Este tipo de intervención administrativa basada en aportaciones conductuales a veces recibe el nombre de “paternalismo libertario”, aunque nosotros nos decantamos por el término que propone Cassese: “intervención liberal”³⁶. Parece que puede ser de interés en el futuro, en lo que Dimitropoulos ha denominado “Derecho administrativo 3.0”³⁷, al menos en lo que concierne a:

- (a) La mejora de la calidad de la regulación administrativa (por medio de análisis específicos incorporados en las evaluaciones de impacto y mediante técnicas enfocadas a mejorar la regulación) vinculada al movimiento internacional para una mejor legislación, conocido en inglés como *better regulation*.
- (b) La prevención de la corrupción en la Administración y la promoción del derecho a una buena administración a través del diseño de unas instituciones administrativas adecuadas (en términos de organización, función pública y mecanismos de toma de decisiones), tal como destaca la OCDE³⁸. En relación con las malas prácticas administrativas, en el campo de la neurociencia se han hecho estudios con técnicas de imagen que muestran como el hecho de tener poder, sea público o privado, puede afectar al cerebro humano. El poder genera lo que se conoce como *hibris* (del griego antiguo, desmesura, desconexión de la realidad por parte de los gobernantes), en el sentido contrario a *fronesis* (prudencia y ponderación en el ejercicio del poder). Este efecto puede ser corregido o

³⁶ S. CASSESE, *op. cit. supra* nota 13.

³⁷ G. DIMITROPOULOS, Administrative Law 3.0, (18 Dic. 2015) *Int'l J. Const. L. Blog*, disponible en: <http://www.icconnectblog.com/2015/12/administrative-law-3-0/>

³⁸ OECD, Applying behavioural insights to integrity policies, en: OECD, *Behavioural Insights for Public Integrity: Harnessing the Human Factor to Counter Corruption*, (OECD Publishing, Paris, 2018) 31-51.

mitigado creando instituciones administrativas que promuevan, precisamente, la *fronesis*.

- (c) Intervención pública efectiva y económica en la conducta del sector privado en los mercados, como garante del interés general, que hasta ahora ha sido el principal centro de atención en el ámbito de los acicates. Ésta es la vertiente que más nos interesa ahora, en especial en combinación con el uso inteligente de la publicidad activa por parte de las administraciones en el marco de la legislación en materia de transparencia y de las comunicaciones y notificaciones administrativas. De este modo, la publicidad activa y las comunicaciones y notificaciones dejan de ser un simple, aunque importante, elemento de transparencia y garantía de los derechos de defensa para convertirse en una política pública en sí misma, una política pública que busca orientar la actividad del sector privado para la realización de actividades de interés general.

Conviene detenernos en este último aspecto, a los efectos de este tercer itinerario.

3.4. Acicate de enmarcado, lenguaje y comunicación administrativa.

Un ámbito de especial interés para la parte final donde se expondrá la propuesta de proyecto piloto, es el de la comunicación de información por parte de los particulares y/o la Administración, ya sea de manera informal (carteles, diseño de páginas web...) o de manera jurídicamente formalizada (notificaciones y publicaciones).

Como ha sido señalado «el Derecho es lenguaje. Se monta sobre palabras y esas palabras incorporan conceptos» (Martín Rebollo, 2019). Como es obvio, si la finalidad de las normas y de las comunicaciones administrativas es que se cumplan, entonces debería estar garantizado que pueden ser comprendidas por las personas. Sin embargo, es bien sabido que el lenguaje jurídico y administrativo dista de ser fácilmente comprensible para sus destinatarios. De ahí que otros países emprendieran desde los años sesenta del siglo pasado una renovación en favor de un lenguaje claro en la comunicación entre administrados y administraciones públicas (en adelante, AA.PP).

La reivindicación de este movimiento nace como una protesta ciudadana por el derecho a entender, y es pronto recogida por las autoridades. Es difícil que los ciudadanos confíen en una administración a la que no entienden y es complicado que, sin confianza, por ejemplo, se mantenga un sistema impositivo aceptado por la población (Strandvik, 2012). Una comunicación administrativa clara, además, aporta un ahorro del gasto público (por ejemplo, Kimble, 2012), pues evita llamadas a centros telefónicos de atención ciudadana, así como desplazamientos a oficinas presenciales para recibir aclaraciones adicionales.

En el ámbito de la Unión Europea, la renovación del discurso de las instituciones iniciado a finales del siglo pasado persigue un fin político (luchar contra la desafección ciudadana generada por el llamado *eurojargon*) y otro económico (ej. favorecer el laborioso proceso de traducción de las lenguas de la Unión). El movimiento *better regulation*, va acompañado del acrónimo KISS (*Keep It Short*

and Simple), convertido en lema comunicativo, y tiene como brújula el libro de estilo de la Unión titulado *Cómo escribir con claridad* (Comisión Europea, 2015).

En España, el derecho a entender, que puede vincularse concretamente con el derecho a una buena administración, al que nos referimos antes, y con la motivación de las decisiones administrativas también, ha fundamentado los trabajos y las recomendaciones finales contenidas en un Informe de 2011 (Comisión Interministerial de Modernización del Lenguaje Jurídico).

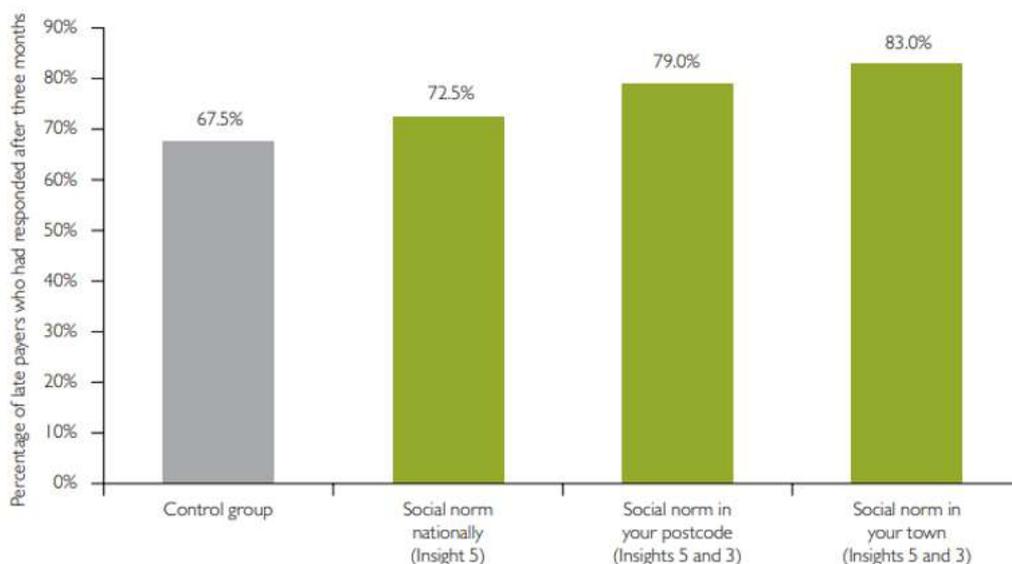
Pero la formulación adecuada del mensaje no sólo evita indefensión por incompreensión, sino también puede ser un acicate. En este sentido, entre los sesgos cognitivos de las personas identificados, se encuentra el de enmarcado (*framing*) por el que las personas extraemos diferentes conclusiones de los datos disponibles en función de cómo se nos presenten, como ya dijimos más arriba.

Las notificaciones y publicaciones de las decisiones administrativas pueden utilizar el conocimiento derivado de este sesgo humano de la comparación social: tendemos a «seguir al rebaño», por lo que hasta cierto punto las conductas deseables o no deseables pueden fomentarse atrayendo la atención pública hacia lo que los demás hacen. La regulación legal actual en España, contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se ocupa específicamente de cómo deben redactarse las notificaciones y publicaciones, y, por tanto, permite cualquier diseño y redacción que pueda ser más efectiva en el incentivo hacia una u otra conducta del ciudadano.

Existen ejemplos internacionales de notificaciones que, utilizando los conocimientos de las ciencias conductuales, han resultado más efectivas que las habituales sin ese empleo (Thaler y Sunstein, 2009, sobre reducción de consumo de energía usando emoticonos y la comparación social, antes aludidos; los experimentos demuestran que los humanos procesamos más rápidamente una instrucción cuando va acompañada de algún elemento gráfico que cuando incluye solo texto, así Thorpe, Fize y Marlot, 1996).

Un ejemplo claro es el ámbito tributario, donde el lenguaje claro, por sí sólo, no aumenta la eficacia del comportamiento administrativo en el cobro de impuestos, pero en combinación con las aportaciones conductuales (sesgo del rebaño y acicate basado en información social) sí hace aumentar la misma. Así, [en un ensayo en el Reino Unido se probó una serie de mensajes diferentes en cartas enviadas a 140.000 contribuyentes](#). Los residentes recibieron una carta de control (que no contenía ninguna norma social) o una con mensajes sobre normas sociales. Todos los mensajes de norma social contenían la afirmación de que «9 de cada 10 personas en Gran Bretaña pagan sus impuestos a tiempo», y en algunas también se mencionaba el hecho de que la mayoría de los habitantes de la zona del destinatario, o de su código postal, pagaban sus impuestos a tiempo.

Trial 1a: Using social norms to increase tax debt payments



El organismo de cobro de impuestos británico, la *HM Revenue and Customs* (HMRC) analizó como se produjo un aumento de 15 puntos porcentuales al cambiar el texto de la carta de control antigua, que no contenía ninguna norma social. Se estima que, si este efecto se extendiera y repitiera en

todo el país, podría suponer recaudar aproximadamente 160 millones de libras de deudas tributarias al erario público durante las seis semanas del periodo de prueba.

Vemos en este ejemplo **como un lenguaje claro, comprensible y conductualmente informado no sólo protege derechos individuales y colectivos, sino que también puede ser un magnífico instrumento para el logro efectivo de los intereses generales** que han de perseguir nuestros poderes públicos, todo ello sin coste y con eficacia.

Una de las escasas experiencias administrativas españolas al respecto es la del Ayuntamiento de Madrid, en relación con las sanciones por infracción de tráfico. Se trabajó en la modificación del texto de éstas, haciendo muy visible el descuento que el ciudadano obtiene si paga antes de 15 días. La evaluación de la experiencia muestra menos llamadas a los números informativos y una mayor recaudación dentro de ese período (Montolio y Tascón, 2020).

En el caso de las *publicaciones*, puede acudir al uso de información en conexión con las normas sociales y el efecto reputacional (*naming and shaming*). Pensemos, por ejemplo, en la publicación del «listado de morosos a Hacienda», previsto en el art. 95 bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Pero más allá de este supuesto tributario, con carácter general, el art. 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite la publicación de los actos administrativos en general, si existe un interés público para ello, y contamos ya con normativa sectorial de publicación de sanciones, en particular (Así, por ejemplo, los arts. 56 y 61 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo prevén la sanción de amonestación pública por la comisión de infracciones muy graves).

3.5 Aportaciones conductuales en la pandemia de COVID-19 que pueden servir de inspiración

Durante la pandemia de COVID-19 se ha puesto a prueba la aplicación de las aportaciones de las ciencias conductuales. Existen ya varios estudios empíricos sobre políticas públicas dirigidas a detener la propagación de la infección y a contribuir al bienestar social³⁹. Las aportaciones conductuales y los acicates como política pública ha abordado cuestiones como intentar que la población mantenga la distancia física necesaria, se lave las manos, no se toque la cara o actúe de determinada forma al estornudar.

Con relación a estas cuestiones, se han utilizado acicates tales como los recordatorios y el enmarcado de la información; igualmente, se han empleado datos sobre el comportamiento social en ese aspecto y se han realizado análisis para determinar cuál debía ser la mejor información para divulgar el uso correcto de la mascarilla⁴⁰. La ciencia conductual puede ayudar a los gestores públicos de la crisis provocada por la pandemia a comprender mejor cómo afectan los sesgos cognitivos a la percepción del riesgo de la ciudadanía. Conocer el sesgo del optimismo - el cual, como hemos explicado anteriormente, nos induce a subestimar la probabilidad de que nos pase algo desagradable - debería conducir a estrategias públicas de comunicación que mantengan un equilibrio al tratar de compensar este sesgo sin infundir un miedo excesivo, el cual podría generar unos altos niveles de ansiedad si los cambios conductuales impulsados no se perciben como efectivos.

³⁹ J. J. V. BAVEL *et al.*, Using social and behavioural science to support COVID-19 pandemic response, (2020) *Nat Hum Behav*, 4, 460-471.

⁴⁰ J. PONCE SOLÉ, Legislar mejor para una jubilación mejor mediante la aplicación de las ciencias conductuales: Better Regulation, Behavioral Law and Economics y Nudging, *en*: BBVA, *I Coordinación Premios Longevia BBVA, Resolviendo los retos del envejecimiento poblacional en España* (BBVA, Madrid, 2020), 12-70.

Aun así, no basta solo con comunicar: hay que comunicar con eficacia. En ese sentido, en mayo del 2020 el ya mencionado Equipo de Aportaciones Conductuales británico (*Behavioural Insights Team*) publicó los resultados de un estudio que analizaba la información difundida sobre el uso de la mascarilla⁴¹. Se trataba de un experimento en línea en el que participaron más de 4.000 adultos del Reino Unido y del cual se obtuvieron varias conclusiones interesantes. Entre estas, puede destacarse que hay infografías que resultan particularmente útiles para que la población se ponga la mascarilla como es debido, y que el 15 % de la gente que no había visto ninguna indicación al respecto tenía un concepto erróneo y potencialmente peligroso sobre cómo debía utilizarla. A continuación, reproducimos, uno de los mensajes visuales más efectivos que se emplearon durante el experimento:



⁴¹ BEHAVIOURAL INSIGHTS TEAM, *How to wear a facemask – results from an experiment with 4,099 UK adults*, (19 May 2020) disponible en: <https://www.bi.team/blogs/how-to-wear-a-facemask-results-from-an-experiment-with-4099-uk-adults/>

En segundo lugar, conocer el sesgo del rebaño o de la comparación social, explicado también más arriba, puede resultar de utilidad para destacar y enfatizar comportamientos de la mayoría que permiten controlar el virus, como quedarse en casa, lavarse las manos o guardar una distancia física para evitar el contagio. Precisamente, puede que sea mejor utilizar la expresión “distancia física”, como aquí hacemos, que “distancia social”. La segunda puede implicar distanciarse de contactos valiosos, mientras que la primera permite entender que se puede estar aislado, pero no solo, en el sentido que los contactos sociales pueden mantenerse a través, por ejemplo, de interacciones virtuales.

Por último, los gestores públicos disponen de otras estrategias útiles que tienen en cuenta los sesgos cognitivos de la ciudadanía: enfatizar un sentido común de identidad y propósito —dirigiéndose al público en términos de colectividad para recalcar el “nosotros” y el interés general—, poner el foco en estrategias colaborativas que están empezando o alertar a la ciudadanía de la existencia de campañas de desinformación y ofrecer datos y argumentos claros para desarmarlas.

También hay acicates que abordan el tema de las vacunas con el objetivo de intentar superar la dicotomía entre vacunación voluntaria y vacunación obligatoria abriendo una tercera vía en el debate. Distintos estudios académicos⁴² demuestran la eficacia de los acicates tales como:

⁴² G. MICHALEK / R. SCHWARZE, The Strategic Use of Nudging and Behavioural Approaches in Public Health Policy during the Coronavirus Crisis, (28 Jul. 2020) *PsyArXiv*, disponible en: <https://doi.org/10.31234/osf.io/uzb5t>; N. RAPOPORT, Nudging: Una vía para lograr una mayor vacunación infantil, (31 Oct. 2018) *Blog del Departamento de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo*, disponible en: <https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/nudging-una-via-para-lograr-una-mayor-vacunacion-infantil/>

- (1) Recordatorios. En la vacunación contra la gripe, se han estudiado los efectos que tuvo una campaña que sugería a la población que concertase día y hora para vacunarse: se consiguió aumentar el índice de vacunación del 33 al 37 %⁴³.
- (2) Opciones predeterminadas. En el sector público se ha estudiado el efecto que tiene comunicar que se ha reservado un día y hora para vacunarse y que si la persona interesada no quiere acudir a la cita debe cancelar la reserva. Otro estudio sobre la vacunación contra la gripe, este realizado con personal universitario de los Estados Unidos, mostró que con este sistema la tasa de vacunación pasaba del 33 al 45 %⁴⁴.
- (3) Enmarcado. Al considerar cómo debe presentarse la información sobre la necesidad y los beneficios de vacunarse, fijémonos en el siguiente ejemplo: “Si te vacunas contra la gripe tienes menos posibilidades de contraer la gripe” y “Si no te vacunas contra la gripe tienes más posibilidades de contraer la gripe”. La información es la misma en ambas afirmaciones, la diferencia es la manera en la que se ha enmarcado. Las investigaciones realizadas en este campo sugieren que si se enmarca una opción en positivo es más probable que incremente el número de personas vacunadas⁴⁵.
- (4) Normas sociales. Se utiliza información sobre las tasas de vacunación del entorno⁴⁶.

⁴³ K. L. MILKMAN *et al.*, Using implementation intentions prompts to enhance influenza vaccination rates, (2011) *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 108(26), 10415–10420.

⁴⁴ G.B. CHAPMAN *et al.*, Opting In vs Opting Out of Influenza Vaccination, (2010) *JAMA*, 304(1), 43–44.

⁴⁵ Véase: <https://www.tutor2u.net/economics/reference/framing-and-behavioural-choice>

⁴⁶ J. FISHMAN, Using social norms to drive positive changes in health, (24 Jan 2020) *STAT*, disponible en: <https://www.statnews.com/2020/01/24/social-norms-drive-positive-changes-health/>

(5) Sorteos entre personas vacunadas. Podemos incluso imaginar una estrategia que buscase incentivar la vacunación por medio de sorteos entre las personas que se hayan vacunado, como se ha probado con los tratamientos médicos⁴⁷.

⁴⁷ C. PERRY *et al.*, *Behavioural insights in health care. Nudging to reduce inefficiency and waste* (The Health Foundation, London, 2015).

3.6. Reflexiones finales: críticas a las aportaciones conductuales y al uso y futuro de los acicates y contraargumentos en favor de los mismos.

Aunque las aportaciones conductuales y los acicates parezcan prometedores para lograr una actividad administrativa más simple, eficiente y eficaz al servicio de los intereses generales, se han suscitado críticas con relación al impacto que tienen sobre los derechos de la ciudadanía.

En la tabla que sigue podemos observar las principales críticas a los acicates y las aportaciones de las ciencias conductuales, acompañadas - cuando los hay y han sido detectados - de los contraargumentos que distintos expertos han utilizado para hacerles frente:

Críticas a los acicates y las aportaciones conductuales	Contraargumentos
<p>1. Los acicates y las aportaciones conductuales han tenido un desarrollo más amplio en los Estados Unidos y el Reino Unido, donde la intervención pública necesita ser legitimada. No serán aplicables en Europa ni en ningún otro contexto en el que la intervención pública esté más aceptada⁴⁸.</p>	<p>En un libro colectivo, CASSESE rechaza este argumento⁴⁹. Dos motivos que justifican la importancia de los acicates en cualquier contexto son la sobrerregulación existente y la necesidad de subrayar el cumplimiento de las normas y de situar en el centro a las personas objeto de regulación.</p>
<p>2. Son un “caballo de Troya del neoliberalismo” porque acentúan el individualismo al incidir en la conducta individual y dejar de lado las causas y responsabilidades sociales⁵⁰.</p>	<p>Son medidas utilizadas por diferentes partidos políticos de distintos países del mundo. Incluyen la promoción de políticas públicas en materia social (como la inscripción automática en programas que sufragan el coste de la comida en los colegios)⁵¹ y de protección del medioambiente. Sí tienen en cuenta la sociedad (sesgo del rebaño y normas sociales).</p>
<p>3. Promueven la idea de que los humanos son seres irracionales porque son influidos por sus sesgos cognitivos.</p>	<p>Niegan la idea del <i>homo economicus</i> pero no dicen que los seres humanos seamos irracionales⁵². Somos humanos, y por ende imperfectos, pero podemos predecir nuestros errores sistemáticos.</p>

⁴⁸ F. VELASCO CABALLERO, *op. cit. supra* nota 24.

⁴⁹ S. CASSESE, *op. cit. supra* nota 13.

⁵⁰ En el ámbito sociológico, véase por ejemplo: H. BERGERON *et al.*, *Le biais comportementaliste*, (SciencesPo-Les Presses, 2018); A. CHABAL, *Souriez, Vous êtes nudgé*, (Éditions du Faubourg, 2021).

⁵¹ C. R. SUNSTEIN, The Mischievous Science of Richard Thaler, (2015) *New Rambler Review*, disponible en: <https://newramblerreview.com/book-reviews/economics/the-mischievous-science-of-richard-thaler>

⁵² C. R. SUNSTEIN, El ascenso de la economía del comportamiento: Misbehaving, de Richard Thaler, (2019) *Revista de Economía Institucional*, 21(41), 5-20.

<p>4. Pretenden ser la solución a todos los problemas.</p>	<p>Esto no es verdad⁵³. La crítica que en ocasiones se realiza con este argumento es una falacia, pues nunca se ha afirmado tal cosa⁵⁴.</p>
<p>5. Los acicates son una estrategia débil e insuficiente que distrae.</p>	<p>THALER y SUNSTEIN insisten en que los acicates pueden ser de ayuda pero no son la panacea, y no descartan la posibilidad de combinarlos con órdenes, prohibiciones e incentivos económicos⁵⁵.</p>
<p>6. Hay muchos sesgos y no están bien definidos: existe un sesgo que lleva a ver sesgos por doquier⁵⁶.</p>	<p>Los sesgos cognitivos son identificados mediante experimentos y es de esta forma como se conocen paulatinamente.</p>
<p>7. Los sesgos no duran mucho tiempo.</p>	<p>Hay evidencia científica a favor de la existencia de efectos duraderos en el caso sueco de las pensiones⁵⁷.</p>
<p>8. Los sesgos no son universales y dependen de la clase social.</p>	<p>De acuerdo con SUNSTEIN, este es un argumento razonable⁵⁸.</p>
<p>9. La expresión “paternalismo libertario” da pie a confusión.</p>	<p>No es así: <i>paternalismo</i> se refiere a los medios usados, no a los fines perseguidos, y <i>libertario</i> hace referencia a la protección de la libertad de elección⁵⁹. CASSESE propone una expresión alternativa: “intervención liberal”⁶⁰.</p>

⁵³ Véase el “*Complains Department*” en R. H. THALER / C. R. SUNSTEIN, *op. cit. supra* nota 18.

⁵⁴ Por ejemplo, en H. BERGERON *et al.*, *op. cit. supra* nota 52, solo se citan unas páginas web de un académico en la p. 98 (nota al pie 7) y una frase de un libro que no es del todo clara.

⁵⁵ Véase el “*Complains Department*” en R. H. THALER / C. R. SUNSTEIN, *op. cit. supra* nota 18.

⁵⁶ H. BERGERON *et al.*, *op. cit. supra* nota 52.

⁵⁷ Véase el “*Complains Department*” en R. H. THALER / C. R. SUNSTEIN, *op. cit. supra* nota 18.

⁵⁸ C. R. SUNSTEIN, *op. cit. supra* nota 54, at p. 15.

⁵⁹ Véase el “*Complains Department*” en R. H. THALER / C. R. SUNSTEIN, *op. cit. supra* nota 18.

⁶⁰ S. CASSESE, *op. cit. supra* nota 13.

<p>10 Los arquitectos de las decisiones son vulnerables a los sesgos y pueden actuar de forma maliciosa⁶¹.</p>	<p>Siempre habrá alguien encargado de diseñar la arquitectura de las decisiones; esto es inevitable⁶². Con el sistema del “orden y mando” (órdenes y prohibiciones) pasa lo mismo, y ello es incluso peor, porque no hay elección personal. En cualquier caso, pueden utilizarse técnicas específicas para combatir los sesgos.</p>
<p>11. Los acicates son una pendiente deslizante, que termina llevando siempre a una mayor intervención pública⁶³.</p>	<p>La arquitectura de las decisiones es inevitable y los acicates garantizan la libertad de elección. No hay nada que imponga un aumento de la intervención⁶⁴.</p>
<p>12. En vez de recurrir a los acicates, hay que promover más la elección activa. Hay que estimular, educar, empoderar.</p>	<p>A veces obligar a alguien a tomar decisiones difíciles significa enfrentarle a alternativas complicadas. Todas esas propuestas son compatibles con los acicates. Muchos acicates se basan en el sistema 2, no en el 1: divulgación de información, advertencias y recordatorios. Los estudios empíricos indican que la educación no es la solución a todos los males⁶⁵.</p>
<p>13. Los acicates son una forma de manipulación.</p>	<p>La mayoría de los acicates no son manipulativos: las etiquetas, advertencias y recordatorios son mensajes claros y conocidos. Las normas predeterminadas deberían ser transparentes; solo podrían considerarse manipulación si el acicate en cuestión es opaco o si añade dificultades para que la gente pueda tomar una decisión distinta. Para evitar que pase esto, los acicates deben regirse por el principio de la publicidad⁶⁶.</p>

⁶¹ A. CHABAL, *op. cit. supra* nota 52.

⁶² Véase el “Complains Department” en R. H. THALER / C. R. SUNSTEIN, *op. cit. supra* nota 18.

⁶³ A. CHABAL, *op. cit. supra* nota 52.

⁶⁴ Véase el “Complains Department” en R. H. THALER / C. R. SUNSTEIN, *op. cit. supra* nota 18.

⁶⁵ *Ibid.*

⁶⁶ *Ibid.*

14. Los acicates solo funcionan si son opacos.	Esto no es cierto según demuestra la investigación empírica; lo que sí es verdad es justo lo contrario.
15. Hay que utilizar siempre órdenes y prohibiciones en lugar de acicates.	Esto debería ser al revés, de acuerdo con el principio de proporcionalidad: si existe la posibilidad de aplicarlos y si demuestran ser efectivos, habría que utilizar acicates porque son menos restrictivos en lo que concierne a los derechos de la ciudadanía. Los acicates solo deberían reemplazarse si implicaran externalidades negativas, si hubiera elecciones que pudiesen perjudicar a terceros. Sin embargo, incluso en esos casos los acicates podrían aplicarse en combinación con prohibiciones, órdenes y sanciones ⁶⁷ .
16. Hay una crisis de reproducibilidad en las ciencias conductuales ⁶⁸ .	Este no es un problema exclusivo de la psicología o la economía conductual. Además, parece que estas cuestiones son conocidas y que hay varios laboratorios de ideas que ya están proponiendo una agenda de cara al futuro con más rigor estadístico, menos centrada en la anécdota y más en los grandes problemas.

Probablemente la crítica más relevante que se puede hacer a los acicates es que estos pueden ser una forma de manipulación de la ciudadanía. Aunque existen buenos argumentos para dar respuesta a este tipo de crítica, es fundamental ser consciente de los riesgos y desarrollar un control legal y jurídico efectivo para proteger los derechos de los ciudadanos.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ J. HREHA, The death of behavioral economics, disponible en: <https://www.thebehavioralscientist.com/articles/the-death-of-behavioral-economics>

La psicología, la economía y el derecho pueden y deben colaborar para comprender mejor cómo tomamos las decisiones los humanos y cómo se puede promover el derecho a una buena administración y proteger el interés común.

En definitiva, como ha señalado el Comité Económico y Social Europeo en su dictamen de 2017 (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Integrar los *nudges* en las políticas europeas»):

«Los *nudges* son un instrumento de política pública que se suma a los ya utilizados por las autoridades públicas europeas (...). Se nos presentan, sin embargo, como una herramienta especialmente interesante para responder a determinados desafíos sociales, medioambientales y económicos».

3.7 Acicates o *nudges* en el ámbito de la vivienda y el urbanismo: su uso en relación con la vivienda vacía

Una vez expuesto el contexto y significado de los acicates o *nudges*, podemos avanzar un paso más y considerar experiencias de su uso en el ámbito urbanístico y de la vivienda y, concretamente, en el ámbito de la vivienda vacía, antes de pasar a formular el experimento concreto⁶⁹.

En relación a este ámbito, se ha llegado a plantear la necesidad de usar las ciencias conductuales para rediseñar los entornos urbanos, uniendo sus aportaciones con la arquitectura, la ingeniería y el diseño urbano, utilizándolas ya no sólo para los usuarios de las ciudades, sino para sus diseñadores, [como señala Leidy Klotz](#).

Desde la perspectiva del urbanismo, se han realizado estudios sobre el **enmarcado (*framing*)** en relación con los mensajes que las autoridades urbanísticas podrían dirigir a los ciudadanos, lo que es de especial interés en este itinerario, [para evitar o amortiguar fenómenos de NIMBY \(*Not in my Back Yard*\) relacionados con el aumento de la densidad edificatoria](#).

Asimismo, la profesora de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, **Elisa Moreu Carbonell**, ha realizado un análisis del llamado **urbanismo táctico** desde la perspectiva conductual en la [Revista Derecho de Urbanismo](#) y en el [Anuario del Buen Gobierno y de la Calidad de la Regulación publicado en 2024 sobre nudging en el ámbito local](#), en la que estudia diversos ejemplos en ciudades españolas, incluyendo el caso, mediático, de [Barcelona](#) y su relación con el ordenamiento jurídico vigente. En su opinión, este urbanismo, “flexible”, “adaptativo” o de intervención “ligera” basado en la transformación temporal y transitoria del espacio público sin ejecutar obras

⁶⁹ Algunas de las ideas aquí expresadas fueron consideradas en [Urbanismo y vivienda: aportaciones conductuales y acicates \(nudges\) para arquitectos/as, juristas y quienes desarrollan políticas públicas urbanas – Nudging aplicado a la Mejora de la Regulación y al Uso de Algoritmos y de Inteligencia Artificial \(wordpress.com\)](#). Aquí se han ampliado y adaptado a los retos de este itinerario.

costosas”, tiene un componente conductual, por cuanto “Existen ejemplos del uso de *nudges* al servicio del urbanismo táctico: presentaciones lúdicas que recurren al juego, el color y la imagen, mobiliario urbano temporal con diseño innovador, que no se limitan a servir de elementos decorativos sino que persiguen una modificación de las conductas de los ciudadanos. Las flechas que dirigen la circulación en las aceras y marcan la distancia social o los senderos para fomentar el lavado de manos son *nudges* al servicio del urbanismo táctico en época de covid-19”.

Pero las posibilidades de las aportaciones conductuales no se reducen sólo al espacio público. En las **edificaciones**, ha sido puesto de relieve como el [sesgo de relevancia](#) de los humanos [puede ser usado para intervenciones mediante acicates](#), **colocando en lugares más visibles las escaleras que los ascensores, si se quiere promover su uso y empleando acicates por defecto**, en el sentido de colocar dispensadores de agua de forma estratégica y fácilmente accesible para promover una correcta hidratación. También existen reflexiones, aún por profundizar, [sobre el papel que los acicates podrían desempeñar en la conservación de edificios históricos](#).

Finalmente, en cuanto a la **vivienda**, diversos experimentos realizados, algunos de ellos por la conocida BIT británica ([Behavioral Insights Team](#)), muestran como el análisis conductual y los acicates pueden ayudar a que ésta desempeñe un papel relevante en la solución de problemas personales (de ahí que llegue a considerarse al movimiento denominado [housing first como un acicate en sí mismo](#)); contribuir a que [los ocupantes de vivienda social paguen sus rentas con mayor puntualidad](#); o ayudar a conocer [qué políticas públicas pueden ser realmente eficaces para conseguir que los arrendadores en el mercado privado acepten arrendatarios de bajos ingresos perceptores de ayudas sociales](#).

En esta línea, es especialmente relevante para el tema que nos ocupa el estudio y propuesta de guía para las autoridades públicas realizado por la *Direction Interministérielle de la Transformation Publique (DITP)* del Gobierno de Francia,

una unidad que aplica los conocimientos conductuales a las políticas públicas concretas.

En este ámbito de la vivienda vacía, este organismo francés ha publicado el Informe **"Encourager la mise sur le marché locatif des logements vacants grâce aux leviers comportementaux"** y de un informe de diagnóstico en 2022.

En los mismos el equipo de ciencias del comportamiento de DITP llevó a cabo un estudio sobre las posibles contribuciones de las palancas de comportamiento para animar a los propietarios de viviendas desocupadas a responder a las comunicaciones que se les envían y a ponerse en contacto con la administración.

El equipo del proyecto se centró en primer lugar en diagnosticar las dificultades que encontraron las comunidades y los operadores para contactar y luego convencer a los propietarios de que volvieran a poner las viviendas en el mercado de alquiler.

Este trabajo permitió identificar dos categorías principales de obstáculos:

1. los relacionados con las propias comunicaciones y
2. los directamente relacionados con la reinserción en el mercado de viviendas desocupadas.

1.El diagnóstico permitió identificar los obstáculos vinculados a las comunicaciones administrativas y diseñar palancas de comportamiento concretas para superarlos simplificando los documentos y procedimientos asociados.

2.El segundo tipo de obstáculos se relaciona con la visión que tienen los propietarios sobre la gestión de las viviendas desocupadas. El estudio muestra que es poco probable que los propietarios respondan incluso a una comunicación

inicial si tienen una visión negativa del enfoque, el proceso o las consecuencias que se esperan de un regreso al mercado. Para que un propietario pueda volver a poner su propiedad en el mercado, debe tener la posibilidad, la capacidad y la motivación para hacerlo.

Esta fase de diagnóstico destacó el carácter altamente local y heterogéneo de la lucha contra las viviendas vacías. Para la fase de generación de soluciones, esta observación requirió el desarrollo de **soluciones personalizables y adaptables para las comunidades**. Rápidamente se hizo evidente que para este proyecto no podía haber una solución única o una “primera comunicación perfecta”.

Para responder a estos desafíos, la DITP desarrolló una **guía práctica también en 2022** en colaboración con autoridades voluntarias para ayudar a las autoridades locales a:

- crear comunicaciones impactantes que apliquen principios clave de las ciencias del comportamiento para abordar las barreras identificadas durante la fase de exploración;
- adaptar estas comunicaciones a sus contextos y prioridades;
- convencer a los cargos electos y a los funcionarios de la importancia de modificar (a veces en profundidad) las comunicaciones enviadas a los propietarios.

La guía ha comenzado a ser aplicada y os primeros comentarios tras el experimento señalan que:

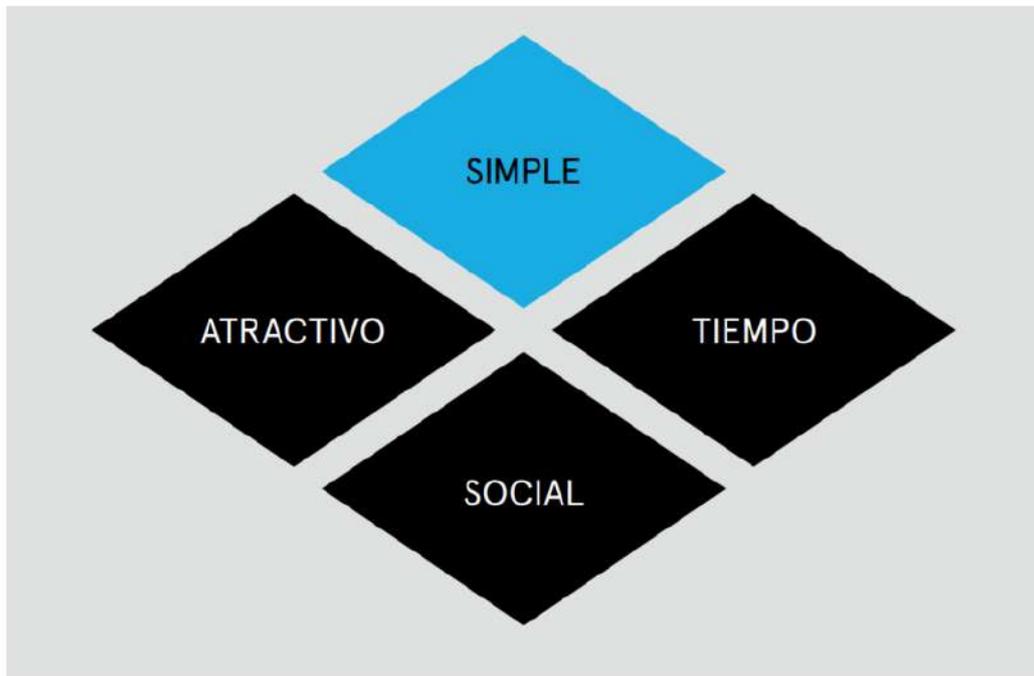
La guía parece haber sido utilizada por los entes locales en el proceso de redacción y validación de sus cartas;

Las palancas que apuntan en particular a hacer que las cartas sean simples y atractivas parecen haber sido ampliamente adoptadas;

Las tasas de retorno reportadas por los entes locales parecen confirmar el potencial de las palancas recomendadas y, en particular, respaldan el efecto potencial de cartas simples y atractivas que destaquen las garantías y el apoyo disponibles.

Nos parece que la experiencia francesa, por su interés y cercanía en lo cultural, político y administrativo puede ser de gran interés para este itinerario. Ahora bien, esta experiencia sólo puede ser una fuente de inspiración, que no puede ni debe trasplantarse automáticamente, sino suponer una fertilización cruzada que ayuda para nuestro caso.

Así, de la experiencia francesa, y de los trabajos de la *Behavioural Insights Team* británica, se puede extraer la idea de que para promover un comportamiento, en nuestro caso la puesta en el mercado de una vivienda vacía, hay que hacerlo de una manera simple, atractiva, social y a tiempo (*Easy, Attractive, Social and Timely*: acrónimo en inglés EAST):



Véase: [BIT-Publication-EAST FA ESPAÑOL 09 FEB 2018.pdf](#)

1. Simple:

en términos generales, las comunicaciones administrativas a los ciudadanos acostumbran a ser largas, de lenguaje complejo e intimidante, lo que ha dado lugar en España al movimiento en favor de un lenguaje claro⁷⁰.

Asimismo, las solicitudes administrativas, en línea o en papel, pueden generar inquietudes si no parecen seguras respecto a la protección de datos oficiales. Por otro lado, pueden generar *fricciones* que, aunque sean menores, pueden hacer difícil que un ciudadano emprenda una acción. Hay estudios sobre el hecho de que reducir el acceso a un formulario administrativo a un simple clic (dando lugar a llegar al formulario en sí y no a la página web donde se encuentra) ha aumentado sustancialmente la tasa de respuesta a una solicitud administrativa de declaración fiscal en línea.

Por otro lado, los propietarios de viviendas vacías pueden tender a ser de más edad y potencialmente menos habituados a internet, por lo que puede ser sensato permitir el envío de la comunicación con la Administración en formato de papel también.

Para evitar las dificultades expuestas y fomentar la acción de los propietarios de viviendas vacías, las comunicaciones con los ciudadanos deben emplear un lenguaje sencillo y comprensible, con un texto reducido

⁷⁰ Con más detalle, [Por un lenguaje claro y efectivo de las Administraciones Públicas: un elemento relevante para el buen gobierno y la buena administración vinculado a las aportaciones de las ciencias del comportamiento – Nudging aplicado a la Mejora de la Regulación y al Uso de Algoritmos y de Inteligencia Artificial \(wordpress.com\)](#)

y elementos visuales, incluyendo una llamada a la acción clara. Esta llamada a la acción será más eficaz si se sitúa al principio de la comunicación y a la izquierda, pues allí es donde nuestros ojos se posan generalmente en primer lugar. Hay que simplificar al máximo la comunicación y si es posible permitir el relleno de las casillas de forma automática, sobre la base de la información ya disponible por el municipio, ofreciendo múltiples canales de respuesta, como el teléfono, el código QR, el correo electrónico o la respuesta en papel, a ser posible con sobres prefranqueados.

2. **Atractivo:**

dado el hecho de que la atención humana es limitada, las comunicaciones deben ser diseñadas para atraer y retener ésta.

Por ello, hay que atraer la atención desde el primer momento, por ejemplo, desde el sobre. Su color, el empleo de letras en rojo o incluir una demanda manuscrita sobre un *post-it* amarillo dibujado se han mostrado en diversos estudios como estrategias efectivas aumentando las tasas de respuesta notablemente.

Asimismo, hay que personalizar la comunicación todo lo posible, puesto que diversos estudios demuestran como ello incide sobre el cerebro facilitando la respuesta. Dicha personalización puede realizarse dirigiendo la comunicación a nombre de la persona, evitando el impersonal señor/señora, incluyendo la dirección de la vivienda o informaciones sobre la misma o incluyendo incluso una foto de esta.

3. Social:

Ante el sesgo cognitivo ya explicado que revela el hecho de ser seres sociales, hay que utilizar mensajes en los que:

-Quien se dirige al ciudadano sea una persona concreta, influyente, como por ejemplo el alcalde o alcaldesa.

-Emplear un lenguaje empático, con términos como “yo le comprendo”.

-Ofrecer en la medida de lo posible datos y referencias de los conciudadanos/nas.

-Acompañar las comunicaciones individuales de campañas por otros medios colectivos, como la radio o los anuncios en la calle.

-Destacar el apoyo humano que puede prestar la administración para ayudar el sentimiento de aislamiento para emprender una acción que puede percibirse como complicada.

4. A tiempo

A ser posible, la comunicación debe ser efectuada en un buen momento. El uso de fechas señaladas (inicio de año, cumpleaños, acontecimiento remarcable...) ayuda a que el mensaje cale.

En ese sentido, es conveniente enviar recordatorios tras un primer mensaje, existiendo estudios que aconsejan hasta tres. También puede

ser conveniente colaborar con los notarios para que éstos ofrezcan la información a las personas cuando éstas conocen que heredan una vivienda vacía. Asimismo, en la medida de lo posible, establecer un plazo dentro del que es conveniente actuar, para no procrastinar, es útil, ofreciendo razones para ello si es posible, como la existencia de subvenciones, por ejemplo.

Todas estas estrategias pueden ser especialmente útiles en relación con las viviendas vacías, puesto que éstas pueden estarlo por situaciones familiares complejas (vejez, herencia, muertes, divorcios...), faltando capacidades y oportunidad, por ejemplo, recursos económicos para acometer la rehabilitación necesaria. Por ello, ser empático, mostrar apoyo concreto y explicar que la situación no es única pueden ayudar a movilizar la vivienda. Sobre todo en un contexto en el quizás la propiedad no tenga una motivación especial para hacerlo, por lo que será preciso que la comunicación genere dicha motivación (por ejemplo, las pérdidas que se están afrontando, apelando al sesgo de aversión a las pérdidas), reforzando las capacidades y las oportunidades de los propietarios, con apelación al sesgo cognitivo de comparación social con los conciudadanos.

En concreto, los estudios internacionales existentes muestran que hay 10 aspectos a tener en cuenta para una comunicación eficaz e incentivadora a los propietarios de viviendas vacías:

1. Simplificar la comunicación
2. Realizar una comunicación directa y práctica
3. Efectuar una comunicación atractiva visualmente
4. Personalizar la comunicación
5. Hacer que la comunicación la firma una persona de influencia como el alcalde o alcaldesa.
6. Respetar unas reglas de oro de la edición de la comunicación, como que sea de una sola página, que la letra nunca sea de tamaño inferior a 10,

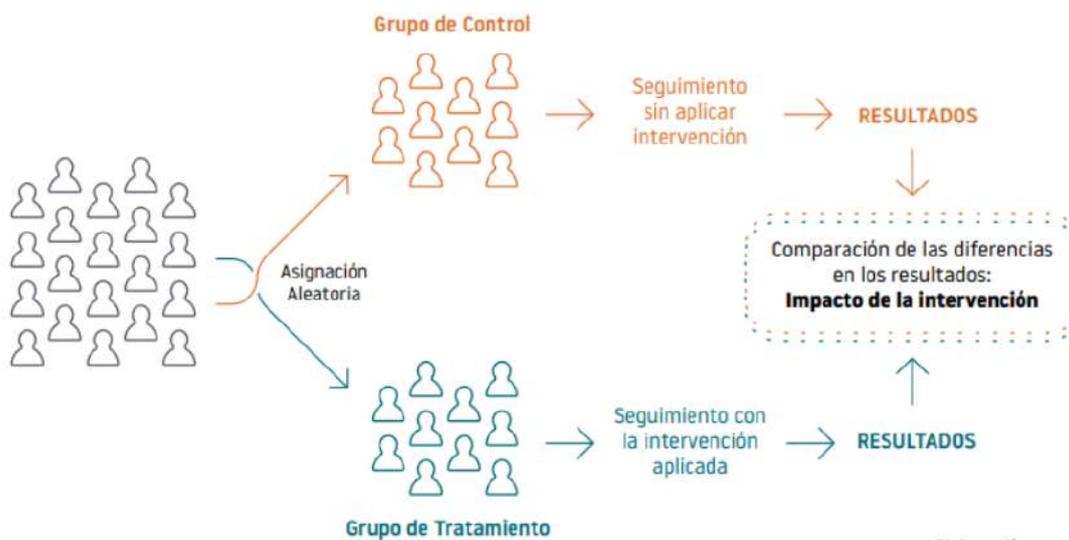
con letra simple de leer, como Arial, sin reducir los márgenes a menos de 2 cm en los lados y 3 cm arriba y abajo, privilegiando un alineamiento a la izquierda para facilitar la lectura.

7. Incluir una breve mención al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea en la comunicación, para transmitir seguridad en la recolección de datos personales, si es el caso, pero evitando que sea demasiado larga y/o llena de jerga legal, lo que puede asustar al receptor.
8. Establecer las motivaciones del municipio.
9. Adaptarse a las motivaciones del propietario.
10. Ayudar al propietario a visualizar las oportunidades existentes.

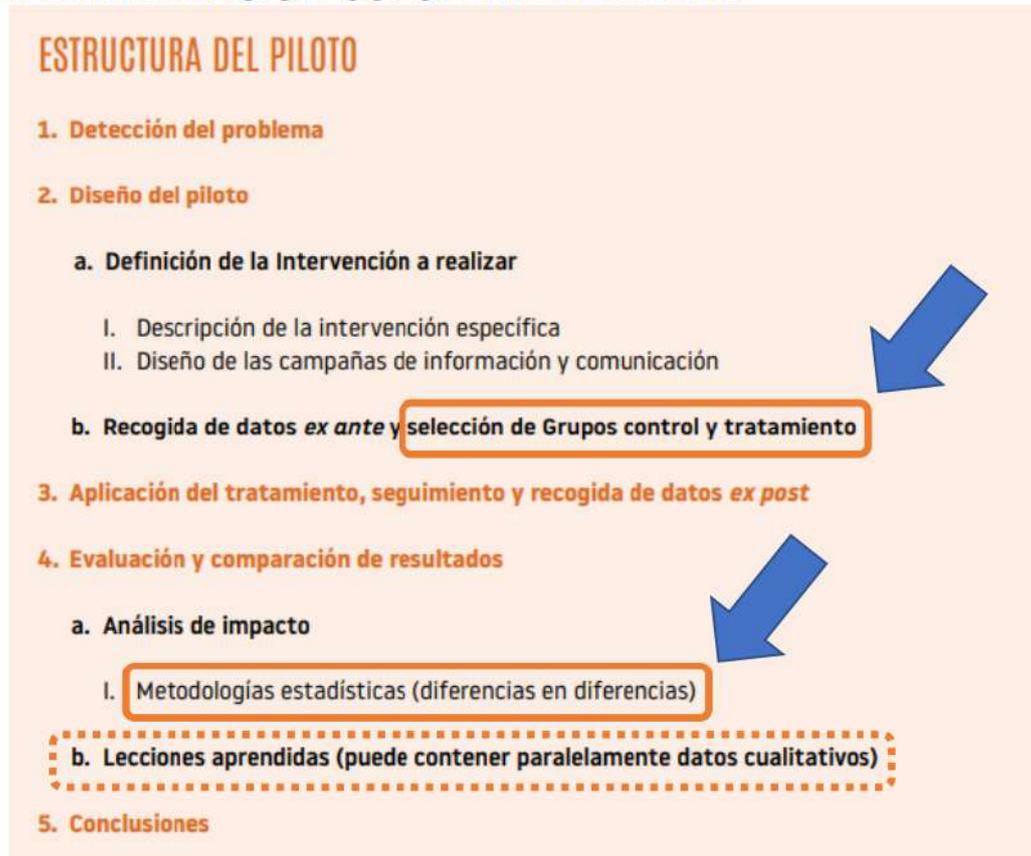
4. El Informe Proyectos Piloto en Vivienda Rural, publicado por Vivaces y Future Policy Lab en 2024. Piloto cuasi-experimental en vivienda vacía para el diseño de un *nudge* o acicate de *framing* o enmarcado teniendo en cuenta sesgos cognitivos de los propietarios de vivienda vacía de aversión a pérdida y comparación social para incentivar a éstos su puesta en el mercado inmobiliario y elaboración de una guía conductual para los municipios.

Esta parte del análisis se basa en el tercer itinerario, el cognitivo, del *Informe Proyectos Piloto en Vivienda Rural*, publicado por Vivaces y Future Policy Lab en 2024 y ya mencionado al inicio de este análisis. En el mismo se partió de la base de que era posible obtener lecciones de un piloto de manera cuasi-experimental aplicado a nivel municipal.

EXPERIMENTACIÓN ALEATORIZADA



EXPERIMENTACIÓN CUASI-EXPERIMENTAL



Diferencia entre Experimentación aleatorizada y cuasi-experimental: autor Ivan Auciello, presentación del Informe en San Esteban de Gormaz el 17 de diciembre de 2024.

El grupo de tratamiento sería considerado el municipio entero. Esto genera un sesgo de selección ya que el hecho de que un municipio sea impulsor de un determinado proyecto piloto, puede esconder diferencias idiosincráticas ex-ante que hace que pueda sesgar el resultado. Por ello, para minimizar este sesgo se deberá buscar un contrafactual (“grupo de control”) entre los municipios de alrededor que sean similares en base a ciertos indicadores importantes para el tratamiento. El grupo de control serán las personas propietarias de otros municipios similares al que desarrolle el piloto y que, a ser posible, no tengan

gran relación con personas del municipio tratado. Dado que se trata de una carta (una comunicación), esta puede ser intercambiada entre habitantes de municipios cercanos, lo que contaminaría el experimento, ya que, en cierto modo, personas del grupo de control estarían recibiendo la comunicación de manera indirecta.

Esto aporta mucha facilidad para que se realicen experimentaciones a raíz de iniciativas de un sólo municipio sin necesidad de tener que ser escalables. Además, para obtener los datos de control, en el caso de que los indicadores provengan de datos de niveles administrativos más altos, no será necesario informar a los municipios control de que son parte de un experimento (reduce el sesgo de ser sujeto de experimentación). Mientras que, en el caso de que se necesiten datos recogidos por los propios municipios, sólo será necesario convencerles de que compartan sus datos sin necesidad de incurrir en más acciones por su parte.

Para diseñar un piloto cuasi experimental en relación con un *nudge* o acicate que actúe eficazmente sobre los sesgos cognitivos de aversión a la pérdida y comparación social para incentivar a un propietario a poner su vivienda vacía en el mercado, se van a utilizar las aportaciones de las ciencias del comportamiento, antes expuestas, que indican que las personas están motivadas a evitar pérdidas y a adecuarse al comportamiento de sus pares.

El objetivo del experimento sería determinar si un *nudge* o acicate de *framing* (marco de referencia o enmarcado) puede influir eficazmente en los propietarios de viviendas vacías para que tomen medidas (alquilar o vender sus propiedades). En principio, el diseño se refiere a un *nudge* público impulsado por el Ayuntamiento mediante una comunicación administrativa, si bien puede ser empleado también por otras entidades no públicas que se dediquen a la intermediación entre oferta y demanda.

Estructura:

1. Detección del problema

El problema detectado es el expresado con anterioridad: existencia de un parque de viviendas vacías que presentan no sólo una reducción de la oferta en el mercado, sino que afectan a la calidad del medio ambiente urbano.

2. Diseño del piloto

a. Definición de la intervención a realizar

La intervención por realizar será el envío de una comunicación administrativa por parte del Ayuntamiento a los propietarios de vivienda vacía. Dicha comunicación, que puede tener la forma de carta, preferiblemente por el diseño también del sobre, o correo electrónico, o ambas formas, será diseñada conforme a los conocimientos específicos aportados por las ciencias del comportamiento. Se tomarán en consideración los sesgos cognitivos de aversión a la pérdida y comportamiento social especialmente, con el objetivo de realizar una comunicación que incentive a la puesta en el mercado de aquellas viviendas actualmente vacías.

i. Descripción de la intervención específica

1. Elementos del nudge

1.1. Actuación sobre el sesgo cognitivo de aversión a la pérdida

- Enfatizar las pérdidas financieras y el deterioro de la propiedad que resultan de mantener la vivienda vacía.

1.2. Actuación sobre el sesgo cognitivo de comparación social

- Mostrar que otros propietarios en situaciones similares han puesto sus viviendas en el mercado y han obtenido beneficios.

2. Diseño del Experimento

-Identificación de la Población Objetivo

- Población objetivo: Propietarios de viviendas vacías.
- Selección de participantes: Obtener una lista de propietarios mediante registros locales, agencias inmobiliarias, o censos.

-Diseño del Mensaje

- Es posible crear dos versiones del mensaje:

- Mensaje positivo (ganancia, comportamiento social). Ejemplos:

"Alquilar o vender su propiedad puede generar ingresos adicionales y contribuir al desarrollo de la comunidad."

"¡Aproveche esta oportunidad! Alquilar o vender su vivienda puede generarle ingresos adicionales y contribuir al desarrollo de su comunidad."

"El x% de los propietarios en ... ya están beneficiándose de alquilar sus viviendas. ¡Únase a ellos!"

"Aproveche las ventajas del Programa de fomento del alquiler de...: ingresos asegurados con seguridad y tranquilidad."

- Mensaje negativo (aversión a la pérdida). Ejemplos:

"Mantener su propiedad vacía le cuesta dinero en mantenimiento y puede llevar a su deterioro y a incrementos del IBI, además de no contribuir al desarrollo de su comunidad: la ley estatal por el derecho a la vivienda aprobada en mayo de 2023 (ley 12/2023) prevé la posibilidad de incrementos municipales del IBI en el caso de viviendas desocupadas. Según la ley, es inmueble desocupado con carácter permanente:

-aquél que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada (la ley fija ya algunas), por un plazo superior a dos años (cuatro, si es vivienda de segunda residencia) conforme a requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la correspondiente ordenanza

fiscal, y pertenezca a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.

Los recargos posibles del IBI se fijan por la ley en hasta 50% (el estándar), hasta 100% y hasta el 150% (en el caso de titulares de dos o más inmuebles desocupados en el mismo municipio)."

"No deje que su propiedad se deteriore. Mantener su vivienda vacía le cuesta dinero y esfuerzo. Póngala en el mercado y evite pérdidas innecesarias y posibles penalizaciones fiscales."

"Cada mes que su vivienda permanece vacía, está perdiendo X euros en ingresos potenciales y exponiéndose a un aumento del IBI de la misma".

"No desaproveche las ventajas del Programa de fomento del alquiler de...: ingresos asegurados con seguridad y tranquilidad.

O también puede generarse un único mensaje uniendo ambos *nudges*. **Creemos que esta es la mejor opción.**

Ejemplo:

Mensaje Principal

Asunto (para correo electrónico o encabezado de carta):

"No deje que su propiedad y su comunidad pierda valor: únase a sus vecinos y ponga su vivienda en el mercado hoy para obtener ingresos y mejorar su entorno"

Cuerpo del Mensaje:

Estimado/a [Nombre del Propietario],

¿Sabía que mantener su vivienda vacía puede costarle miles de euros al año en mantenimiento y pérdida de valor? Mientras tanto, muchos de sus vecinos ya han decidido poner sus propiedades en el mercado y están disfrutando de los beneficios económicos y ayudando a mejorar el entorno y a revalorizarlas.

Evite pérdidas financieras

- Costes de Mantenimiento: Cada año, el mantenimiento de una vivienda vacía puede acumular gastos significativos sin generar ingresos.

- *Pérdida de Valor: Las propiedades vacías tienden a deteriorarse más rápido, lo que puede reducir significativamente su valor en el mercado.*

-*Posibilidad de incremento del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI): la ley estatal por el derecho a la vivienda aprobada en mayo de 2023 (ley 12/2023) prevé la posibilidad de incrementos municipales del IBI en el caso de viviendas desocupadas. Según la ley, es inmueble desocupado con carácter permanente aquél que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada (la ley fija ya algunas), por un plazo superior a dos años (cuatro, si es vivienda de segunda residencia) conforme a requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la correspondiente ordenanza fiscal, y pertenezca a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial. Los recargos posibles del IBI se fijan por la ley en hasta 50% (el estándar), hasta 100% y hasta el 150% (en el caso de titulares de dos o más inmuebles desocupados en el mismo municipio).*

Sus vecinos ya lo hicieron

En [Nombre del Ayuntamiento], el [X]% de los propietarios han puesto sus viviendas en el mercado y están generando ingresos adicionales. No se quede atrás y aproveche esta oportunidad para hacer lo mismo.

Beneficios de Poner su Vivienda en el Mercado

- *Generación de Ingresos: Alquilar o vender su propiedad puede proporcionarle ingresos adicionales mensuales.*

-*Aproveche las ventajas del Programa de fomento del alquiler de...: ingresos asegurados con seguridad y tranquilidad.*

-Evitación deterioro de su vivienda

- Mejora de la Comunidad: Contribuya al desarrollo y revitalización de nuestra comunidad al permitir que nuevas familias se muden a la zona.

¿Qué Puede Hacer Hoy?

- Contacte con su ayuntamiento/entidad: Podemos ayudarle a encontrar un agente que le facilite el proceso de venta o alquiler.

- Visite Nuestro Sitio Web: Obtenga más información sobre cómo poner su propiedad en el mercado y lea testimonios de otros propietarios que ya lo han hecho.

No deje que su propiedad y su comunidad pierda valor y únase a sus vecinos que ya están beneficiándose. Actúe hoy mismo y convierta su vivienda vacía en una fuente de ingresos.

Atentamente,

[Nombre de la Organización/Agencia]

[Información de Contacto]

A la luz de los ejemplos anteriormente expuestos y de las experiencias de otros países explicadas más arriba, la propuesta final de carta a remitir por el Ayuntamiento a los vecinos propietarios de viviendas vacías es esta, que se basa en los 10 aspectos estudiados internacionalmente a tener en cuenta en la comunicación para que sea eficaz e incentivadora:

Logo del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de ... se compromete con
la vivienda

No deje que su propiedad y su comunidad pierda valor: únase a sus vecinos y ponga su vivienda en el mercado hoy para obtener ingresos adicionales y mejorar el entorno urbano.

Nombre del propietario

Dirección del propietario

Estimado señor/a *Nombre y apellidos*:

De acuerdo con nuestros datos, **usted es propietario/a de una vivienda desocupada** desde (*fecha*) situada en la calle (*dirección vivienda*).

El Ayuntamiento de... **está comprometido para conseguir todo el valor para su bien inmueble y mantener y mejorar el atractivo de nuestro entorno urbano.**

¿Sabe que mantener su vivienda vacía **puede costarle caro** en mantenimiento, pérdida de valor e impuestos?

- **Costes de mantenimiento:** como propietario, la ley le obliga a mantener su vivienda en condiciones adecuadas. Cada año, el mantenimiento de una vivienda vacía puede suponer gastos significativos, incluida la posibilidad de sanciones administrativas por falta de mantenimiento, sin generar ingresos.

- **Pérdida de valor** de su vivienda: las propiedades vacías tienden a deteriorarse más rápido, lo que puede reducir significativamente su valor en el mercado.

-**Posibilidad de incremento del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI):** la nueva ley estatal por el derecho a la vivienda (ley 12/2023) prevé la posibilidad de incrementos municipales del IBI en el caso de viviendas desocupadas.

Si su vivienda está todavía vacía, **estamos aquí para ayudarle a evitar esas pérdidas y a obtener ingresos** mediante:

1. La identificación de las **posibilidades de asesorarle**, en función del estado de su vivienda, de sus objetivos y de su situación para **evitar las pérdidas** que pueda estar sufriendo.
2. El **acceso a las ayudas y garantías públicas disponibles** y el **apoyo en sus gestiones de rehabilitación, alquiler o venta**. Aproveche hoy las ventajas del Programa de fomento del alquiler de...para disponer de ingresos adicionales con seguridad y tranquilidad.

Este servicio público de asesoramiento, apoyo y ayuda es ofrecido a todas las personas residentes en nuestro municipio **de forma gratuita**.

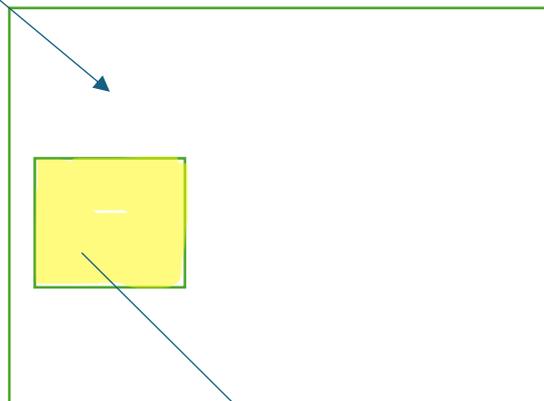
Hasta el momento, **diversos vecinos y vecinas** (*mejor poner cantidades o porcentajes concretos*) **han obtenido ayuda para** poner su vivienda vacía en el mercado y sacar provecho de su propiedad. **Contáctenos hoy mismo** para poder beneficiarse del mismo apoyo y no perder las oportunidades existentes. Estamos a su servicio para ayudarle.

Hágalo como usted desee: por teléfono en el xxxx; o por correo electrónico en: xxxxxx@xxx; o si lo prefiere por correo postal a la dirección: xxxxxx.

Le agradecemos de antemano su respuesta. Firmado: alcalde del Municipio

En cuanto al sobre, si se envía por correo postal, se sugiere este formato también conductualmente diseñado de acuerdo con lo expuesto más arriba:

Logo del Ayuntamiento



Colocar una imagen de *post-it* o un texto en rojo con el siguiente texto:

¿Vivienda vacía?

Su ayuntamiento está aquí para ayudarle a evitar pérdidas y obtener beneficios.

Contáctenos para saber más.

Asimismo, como dijimos, la inclusión en el sobre con la comunicación de otro sobre prefranqueado para facilitar la posible respuesta postal sería también una medida interesante.

ii. Diseño de las campañas de información y comunicación

Junto a la comunicación individual que se envíe, puede complementarse la actuación con campañas colectivas en radio, anuncios en la calle y otros medios colectivos.

b. Recogida de datos *ex ante*

- Identificar a los propietarios de viviendas vacías en el municipio.

c. Definición de Grupos control y tratamiento

- Grupo de control: se deberá buscar un contrafactual entre los municipios de alrededor que sean similares en base a ciertos indicadores importantes para el tratamiento. No recibe ningún mensaje.
- Grupo de tratamiento: el entero Municipio.

Recibe el mensaje con contenido positivo y negativo a la vez

a) Primera posibilidad:

-Grupo de control: No recibe ningún mensaje

-Grupo de tratamiento: Recibe el mensaje con contenido positivo y negativo a la vez

b) Segunda posibilidad

-Grupo de control: recibe un mensaje, pero no elaborado con aportaciones conductuales, sin *nudges*.

Ejemplo real que puede emplearse:



**BANCO de VIVIENDA
de
CODINSE**

*Da vida a tu casa, da
vida a tu pueblo*

¿Tienes una vivienda, terrenos, locales...
y los quieres vender o alquilar?

Puedes enviar la información a través de los siguientes medios:

- A través del cuestionario: <https://forms.gle/q4PDhujxTAuURJaY8>
- En el correo electrónico codinse@codinse.com
- A través del Código QR de la derecha.

¿Necesitas una vivienda, terreno, local..., en el
nordeste de Segovia?

Contacta con nosotros: codinse@codinse.com o 921556218

Objetivo:

- Que las personas que quieran vivir (o emprender) de manera permanente en nuestra comarca, tengan opciones.
- Que el mayor número de casas de nuestros pueblos estén abiertas.

ATRAER Y FIJAR POBLACIÓN. FRENAR LA DESPOBLACIÓN

**EVITAR EL ABANDONO DE LOS BIENES INMUEBLES DE
NUESTRA COMARCA**

Vive, Trabaja y Disfruta en la Comarca Nordeste de Segovia

 2022

-Grupo de Tratamiento: Recibe el mensaje diseñado conforme a las aportaciones conductuales con contenido positivo y negativo a la vez.

3. Aplicación del tratamiento

-Definir los Objetivos del Experimento

- Hipótesis: Clarificar las hipótesis que está probando. Por ejemplo, ¿el mensaje que mezcla *nudges* basados en aversión a la pérdida y comportamiento social es más efectivo que la ausencia de mensaje? ¿o que un mensaje no elaborado con aportaciones conductuales?

- Variables dependientes: Identificar las variables de resultado que medirá, como la cantidad de propietarios que contactan al Ayuntamiento o ponen su vivienda en el mercado. Si tomamos una población cualquiera habrá que identificar cuántos de sus habitantes son propietarios de viviendas vacías en el municipio.

-Ajustar según Factores Contextuales

-Disponibilidad de participantes: Asegurarse de que es viable reclutar el número necesario de participantes.

- Recursos: Considerar los recursos disponibles para el experimento, incluyendo tiempo y presupuesto. Se sugiere el empleo de dos personas para recoger y procesar la información precisa para el experimento.

- Posibilidad de utilizar varios canales de comunicación, como correos electrónicos, cartas físicas, y mensajes de texto.

- Personalizar el mensaje con el nombre del propietario y detalles específicos de su propiedad si es posible.

- Diseñar y aprobar los mensajes.

- Preparar la base de datos de los propietarios.

- Enviar los mensajes.
- Registrar la fecha de envío y la respuesta de cada propietario.

4. Recogida de datos *ex post* y seguimiento

Hacer un seguimiento de las respuestas y acciones de los propietarios tras recibir el mensaje. Realizar un seguimiento durante 6 meses para observar el comportamiento de los propietarios después de recibir el mensaje.

Utilizar encuestas o llamadas telefónicas para obtener retroalimentación sobre el mensaje y su efectividad.

Análisis de Datos

1. Comparar los resultados:

- Analizar las tasas de alquiler/venta entre los grupos de tratamiento y el grupo de control.
- Utilizar pruebas estadísticas (como Chi-cuadrado) para determinar si las diferencias son significativas.

2. Interpretación:

- Evaluar cuál de las acciones (mensaje positivo y negativo, mensaje no elaborado conductualmente o ausencia de mensaje) tuvo un mayor impacto en la decisión de los propietarios.
- Analizar la retroalimentación cualitativa para comprender mejor las motivaciones detrás de las decisiones.

5. Evaluación y comparación de resultados

Variables a medir:

- Tasa de Respuesta: Medir el número de propietarios que contactan al ayuntamiento después de recibir el mensaje.
- Número de propiedades que se han alquilado o vendido.
- Tiempo promedio desde el envío del mensaje hasta la acción tomada (alquiler o venta).
- Retroalimentación de los propietarios sobre la efectividad del mensaje: Utilizar encuestas y entrevistas para recopilar datos cualitativos adicionales.
- *Feedback* Cualitativo: Recopilar testimonios y comentarios de los propietarios sobre qué elementos del mensaje fueron más persuasivos.
- Acciones emprendidas: Registrar cuántos propietarios ponen efectivamente sus viviendas en el mercado.

5. Análisis de impacto: Lecciones aprendidas

Con independencia de la realización de este experimento, o bien incorporando las lecciones aprendidas en el mismo, se recomienda la elaboración futura de una guía conductual para incentivar la puesta en el mercado de vivienda vacía para todos los municipios, con el objetivo que les pueda ser de utilidad al diseñar sus acicates mediante sus comunicaciones.

6. Conclusiones

Este enfoque de *nudge* se basa en los sesgos cognitivos de aversión a la pérdida y comparación social para motivar a los propietarios a actuar y poner sus viviendas vacías en el mercado. Al enfatizar las pérdidas potenciales y destacar en positivo las ventajas del comportamiento de otros propietarios, se crearía un incentivo para evitar pérdidas y adecuarse a las acciones de sus conciudadanos.

6. Bibliografía

Anderson, M. y Rozas, J. A. (2013). Captaciones públicas de donaciones y donaciones benéficas: régimen civil y tributario. En J. A. Valle Zayas, J. A. Pérez Ribarés y J. R. Salelles (dirs.), *Estudios sobre Derecho de la empresa en el Código civil de Cataluña*, (pp. 231-251). Bosch Editores.

Araguàs Galcerà, I., Capdeferro Villagrasa, O., Cerrillo i Martínez, A., De Benedetto, M., Lucidi, G., Fernández, T. R., Ortí Ferrer, P., Ponce Solé, J., Ranchordas, S. y Vaquer Caballería, M. (2017). En Ponce Solé, J. y Cerrillo i Martínez, A. (coords.), *Innovación en el ámbito del buen gobierno regulatorio: ciencias del comportamiento, transparencia y prevención de la corrupción*. Instituto Nacional de Administración Pública (Colección Monografías). <https://www.inap.es/documents/10136/1702085/PagInicia-Innovacion-en-el-ambito-del-buen-gobierno-regulatorio.pdf/a12c3a73-4551-9ba9-7d94-1a33e0e5df6b>

Association for Psychological Science, Energy Use Study Demonstrates Remarkable Power Of Social Norms, (6 Abr. 2007) *ScienceDaily*, disponible en: www.sciencedaily.com/releases/2007/04/070405133939.htm

Atienza, M. (2006). Prólogo. En Courtis C. (coord.), *Observar la Ley: ensayos sobre metodología de la investigación jurídica* (pp. 10 y 11). Trotta.

Baño León, J. M. (2017). Los excesos de la llamada autotutela administrativa. En J. C. Laguna de Paz, I. Sanz Rubiales e I. de los Mozos Touya (coords.), *Derecho administrativo e integración europea: estudios en homenaje al profesor José Luis Martínez López-Muñiz. Tomo II: El actuar de la Administración Pública y garantías de su efectiva legalidad*, (pp. 825-842). Reus.

Baño León, J. M. (5 y 6 de febrero de 2016). El recurso administrativo como ejemplo de la inercia autoritaria del derecho público español. En F. Lopez

Ramón (coord.). *Las vías administrativas de recurso a debate. En Actas del XI Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo*. (pp. 496-518). Instituto Nacional de Administración Pública. <http://www.aepda.es/AEPDAEntrada-1181-XI-CONGRESO-DE-LA-AEPDA.aspx>

Becker, G. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy*, 76(2), 169-217. https://doi.org/10.1007/978-1-349-62853-7_2

Behavioural Insights Team, *Behavioural Government*, (2018) disponible en: <https://www.bi.team/publications/behavioural-government/>

Behavioural Insights Team, *How to wear a facemask – results from an experiment with 4,099 UK adults*, (19 Mayo 2020) disponible en: <https://www.bi.team/blogs/how-to-wear-a-facemask-results-from-an-experiment-with-4099-uk-adults/>

Bernstein, J. H. (2015). Transdisciplinarity: A review of its origins, development, and current issues. *Journal of Research Practice*, 11(1). <http://jrp.icaap.org/index.php/jrp/article/view/510/412>

Bruns, H., Kantorowicz-Reznichenko, E., Klement, K., Jonsson, M. L. y Rahali, B. (2018). Can nudges be transparent and yet effective? *Journal of Economic Psychology*, 65, 41-59. <https://doi.org/10.1016/j.joep.2018.02.002>

C. Perry et al., *Behavioural insights in health care. Nudging to reduce inefficiency and waste* (The Health Foundation, London, 2015).

C. R. Sunstein, *Behavioral Science and Public Policy*, (Cambridge University Press, 2020).

C. R. Sunstein, El ascenso de la economía del comportamiento: Misbehaving, de Richard Thaler, (2019) *Revista de Economía Institucional*, 21(41), 5-20.

C. R. Sunstein, *The Mischievous Science of Richard Thaler*, (2015) *New Rambler Review*, disponible en: <https://newramblerreview.com/book-reviews/economics/the-mischievous-science-of-richard-thaler>

Cambridge dictionary, *Nudge*, disponible en: <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/nudge>

Capo Giol, J. (2005). El Derecho y la Ciencia Política. En A. Castellà (coord.), *La Constitución y el Ordenamiento Jurídico* (pp. 464). Atelier-UB.

Carbajo Vasco, D. (2016). La lucha contra la planificación fiscal agresiva y las obligaciones de información tributaria. *Crónica Tributaria*, (158), 109-128.

Carbonell, E. (2018). Integración de nudges en las políticas ambientales. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, (Monografía XIX), (Ejemplar dedicado a: Mecanismos económicos y de mercado para la protección ambiental), 451-485.

http://bibliotecavirtual.aragon.es/bva/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=3715369

Caridad, I., Fortes González, M. e Isabel, A. (2019). En R. Rivero Ortega y M. Cerezo Prieto (coords.), *Innovación en las normas ambientales*. Tirant Lo Blanch.

Cassese, S. (2010). El estado presente del Derecho Administrativo Italiano. *Revista de Administración Pública*, (183)septiembre-diciembre, 283-293. <http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=1&IDN=1265&IDA=35646>

Cassese, S. (2012). New Paths for Administrative Law: A Manifesto. *International Journal of Constitutional Law*, 10 (3), 603-613 (edición en español en: <http://es.globallawpress.org/wp-content/uploads/Nuevas-vi%CC%81as-para-el-Derecho-Administrativo.-Un-manifiesto.-Traduccio%CC%81n-del-ingle%CC%81s.-Extracto-del-libro- Derecho-Administrativo.-Historia-y-futuro -coleccion%CC%81n-blanca-.pdf>). <https://doi.org/10.1093/icon/mos038>

Cassese, S. (2014). *Derecho Administrativo: Historia y Futuro*. INAP-Global Law Press.

Cassese, S. (2016). Exploring the legitimacy of Nudging. En A. Kemmerer, C. Möllers, M. Steinbeis y G. Wagner (eds.), *Choice Architecture in Democracies. Exploring the Legitimacy of Nudging*, (pp. 241-246). Hart Publishing, Nomos. <https://doi.org/10.5771/9783845263939-241>

Comisión Europea (2015). Cómo escribir con claridad. En Dirección General de Traducción (Comisión Europea), *Publicaciones oficiales de la unión europea*. <https://doi.org/10.2782/259493>

Consejo de Europa (14 de febrero de 2019). *Declaration by the Committee of Ministers on the manipulative capabilities of algorithmic processes* [Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de febrero de 2019 en la reunión de delegados de ministros 1337]. Consejo de Europa. https://search.coe.int/cm/pages/result_details.aspx?ObjectId=090000168092dd4b

Chabal, A., Souriez, *Vous êtes nudgé*, (Éditions du Faubourg, 2021).

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Integrar los nudges en las políticas europeas» (Dictamen de iniciativa) (10 de marzo de 2017). Diario oficial de la Unión Europea (2017/C 075/05 , pp. 28-32). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016IE1333&from=NL>

Doménech Pascual, G. (2016). Que innoven ellos. Por qué la ciencia jurídica española es tan poco original, creativa e innovadora. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, (2). https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1228_es.pdf

Duguit, L. (1913). *Las transformaciones del Derecho Público* (traducción y estudio preliminar de Adolfo Posada y Ramón Jaén). Francisco Beltrán.

E. L. Glaeser, Paternalism and Psychology, (2006) *The University of Chicago Review*, 73(1), 133-156.

E. Moreu Carbonell, Integración de nudges en las políticas ambientales, (2018) *Revista Aragonesa de Administración Pública*, Extra 19 (Mecanismos económicos y de mercado para la protección ambiental), 451-485.

E. Schmidt-Assman, El método de la ciencia del Derecho Administrativo, en: J. Barnes (Coord.), *Innovación y Reforma en el Derecho Administrativo* (Global Law Press, Sevilla, 2006), 15-132.

Elffers, H. (2000). But taxpayers do cooperate!. En M. Van Vugt, M. Snyder, T. R., Tyler y A. Biel (eds), *Cooperation in modern society: Promoting the welfare of communities, states, and organizations* (pp.184-194). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203354254>

F. Velasco Caballero, Nudges y Derecho administrativo, (28 Mayo 2018) *Blog de Francisco Velasco*, disponible en: <https://franciscovelascocaballeroblog.wordpress.com/2018/05/28/nudges-y-derecho-administrativo>

Foster, N. (2008). The Journal of Comparative Law A New Scholarly Resource. *The Journal of Comparative Law*, (1), 1-12. <https://core.ac.uk/download/pdf/2787604.pdf>. <https://eprints.soas.ac.uk/4408/>

G. A. Soper, The Lessons of the Pandemic, (30 Mayo 1919) *Science*, 49(1274), 501-506.

G. Dimitropoulos, Administrative Law 3.0, (18 Dic. 2015) *Int'l J. Const. L. Blog*, disponible en: <http://www.iconnectblog.com/2015/12/administrative-law-3-0/>

G. Michalek / R. Schwarze, The Strategic Use of Nudging and Behavioural Approaches in Public Health Policy during the Coronavirus Crisis, (28 Jul. 2020) *PsyArXiv*, disponible en: <https://doi.org/10.31234/osf.io/uzb5t>

G.B. Chapman *et al.*, Opting In vs Opting Out of Influenza Vaccination, (2010) *JAMA*, 304(1), 43–44.

García de Enterría, E. (1974). *Dos estudios sobre la usucapión en Derecho Administrativo*. Civitas.

Giner, S., Lamo de Espinosa, E. y Torres, C. (1998). *Diccionario de Sociología*. Alianza editorial.

Glaeser, E. (2006). Paternalism and Psychology. *The University of Chicago Law Review*, 73(1), 133-156. <https://doi.org/10.3386/w11789>

Grande Serrano, P. (2019). La psicología económica como herramienta para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. *Revista de Contabilidad y Tributación*, (439), 5-36.

Güemes, C. y Wences, I. (2019). Comportamientos incumplidores: contextos y posibles tratamientos políticos. *Papers. Revista de Sociología*, 104(1), 75-99. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2482>

H. A. Simon, *Administrative Behavior: A Study of Decision-Making Processes in Administrative Organization*, 4^a ed. (The Free Press, 1997).

H. Bergeron *et al.*, *Le biais comportementaliste*, (SciencesPo-Les Presses, 2018).

H. Bruns *et al.*, Can nudges be transparent and yet effective?, (2018) *Journal of Economic Psychology*, 65, 41-59.

Healer, D. (2015). *The Nudge Unit: How small changes can make a big difference*. Penguin Random House.

Holmes, O. W. (1897). The Path of the Law. *Harvard Law Review*, 10(8), 457-478. <https://doi.org/10.2307/1322028>

Hooker, L. (2017). Have you been nudged? *British Broadcasting Corporation (BBC) News*. <https://www.bbc.com/news/business-41549533>

J. Fishman, Using social norms to drive positive changes in health, (24 Ene. 2020) *STAT*, disponible en: <https://www.statnews.com/2020/01/24/social-norms-drive-positive-changes-health/>

J. Hreha, The death of behavioral economics, disponible en: <https://www.thebehavioralscientist.com/articles/the-death-of-behavioral-economics>

J. J. V. Bavel *et al.*, Using social and behavioural science to support COVID-19 pandemic response, (2020) *Nat Hum Behav*, 4, 460-471.

J. Luguri / L. J. Strahilevitz, Shining a light on dark patterns, (2021) *Journal of Legal Analysis*, 13(1), 43-109.

J. M. Baño León, El recurso administrativo como ejemplo de la inercia autoritaria del derecho público español, en: F. López Ramón (Coord.), *Las vías administrativas de recurso a debate: Actas del XI Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo*, Zaragoza, 5-6 Feb. 2016 (Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 2016), 496-518.

J. M. Baño León, Los excesos de la llamada autotutela administrativa, en: J. C. Laguna de Paz / Í. Sanz Rubiales / I. de los Mozos Touya (Coords.), *Derecho administrativo e integración europea: estudios en homenaje al profesor José Luis Martínez López-Muñiz*, 2(2) *El actuar de la Administración Pública y garantías de su efectiva legalidad* (Reus, 2017), 825-842.

J. Ponce Solé / E. Montolío Durán / J. A. Rozás Valdés, Derecho conductual y nudges: implicaciones jurídicas y lingüísticas, (2021) *Gestión Y Análisis De Políticas Públicas*, 25, 58-72.

J. Ponce Solé / M. Villoria Mendieta (Coords.), *Anuario del Buen Gobierno y de la Calidad de la Regulación 2019* (Fundación Democracia y Gobierno Local, Madrid, 2020).

J. Ponce Solé, El derecho a una buena administración y la personalización de los servicios públicos. Sesgos, *nudging* e inteligencia artificial, en: B. Puentes Cociña / A. Quintiá Pastrana (Coords.), *El derecho ante la transformación digital. Oportunidades, riesgos y garantías* (Atelier, Barcelona, 2019), 51-72.

J. Ponce Solé, Las relaciones entre Nudging, Covid-19 e inteligencia artificial – XXV Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, (21 Ene. 2021) *Blog NMR*, disponible en: <https://rednmr.wordpress.com/2021/01/21/las-relaciones-entre-nudging-covid-19-e-inteligencia-artificial-xxv-congreso-internacional-del-centro-latinoamericano-de-administracion-para-el-desarrollo/>

J. Ponce Solé, Legislar mejor para una jubilación mejor mediante la aplicación de las ciencias conductuales: Better Regulation, Behavioral Law and Economics y Nudging, en: BBVA, *I Edición Premios Longevia BBVA, Resolviendo los retos del envejecimiento poblacional en España* (BBVA, Madrid, 2020), 12-70.

J. Ponce Solé, J. (2018). Derecho administrativo, ciencias conductuales y nudging en la gestión pública. *Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones Púbricas*, (15), 8-27. <https://www.euskadi.eus/t59auUdaWar/t59aMostrarFicheroServlet?R01HNoPortal=true&t59aldRevista=3&t59aTipoEjemplar=R&t59aSeccion=51&t59aContenido=1&t59aCorrelativo=1&t59aVersion=1&t59aNumEjemplar=15>

J. Ponce Solé, J. (2020a). Legislar mejor para una jubilación mejor mediante la aplicación de las ciencias conductuales: better regulation, behavioral law and economics y nudging. *I Edición Premios Longevia BBV. Resolviendo los retos del envejecimiento poblacional en España*, 12-70. BBVA. <https://www.jubilaciondefuturo.es/recursos/doc/pensiones/20180910/fondo-documental/premios-longevia-i.pdf>

J. Ponce Solé, J. (2020b). El derecho a una buena administración y la personalización de los servicios públicos. Sesgos, nudging e inteligencia artificial.

En B. Puentes y A. Quintiá (dirs.), *El derecho ante la transformación digital. Oportunidades, riesgos y garantías* (pp. 51-72). Atelier.

J. Ponce Solé, J. y Villoria Mendieta, M. (dirs.) (2020). *Anuario del Buen Gobierno y de la Calidad de la Regulación 2019*. Fundación Democracia y Gobierno Local.

J. Rubio Hancock, 15 ilusiones ópticas que harán que no vuelvas a fiarte de tus propios ojos, (26 Ene. 2016) *El País*, disponible en: https://verne.elpais.com/verne/2016/01/27/articulo/1453897011_477533.html

J. Sousa Lourenco *et al.*, *Behavioural Insights Applied to Policy - European Report 2016*, EUR 27726 (Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2016), JRC100146.

Jiménez Aparicio, E. (2004). El procedimiento de elaboración de los anteproyectos de ley: la fase gubernamental. En A. Menéndez (dir.), A. Pau (dir. adjunto), *La proliferación legislativa: una desafío para el Estado de Derecho* (pp. 294-373). Civitas-Colegio Libre de Eméritos.

Jordano de Pozas, L. (1949). Ensayo de una teoría de fomento en el Derecho Administrativo. *Revista de Estudios Políticos*, (48), 41-54. <http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=3&IDN=445&IDA=7421>

K. L. Milkman *et al.*, Using implementation intentions prompts to enhance influenza vaccination rates, (2011) *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 108(26), 10415–10420.

Kahneman. D., *Pensar rápido, pensar despacio* (DeBolsillo, 2013).

Kimble, J. (2012). *Writing for Dollars, Writing to Please. The case of Plain Language in Business Government, and Law*. Carolina Academic Press.

Kuhn, T. S. (1996). *The Structure of Scientific Revolutions* (3.^a ed.). University of Chicago.

M. M. Mello / C. J. Wang, Ethics and governance for digital disease surveillance, (2020) *Science*, 368(6494), 951-954.

M. Schweizer, Nudging and the Principle of Proportionality: Obligated to Nudge, en: K. Mathis / A. Tor (Coords.), *Nudging: Possibilities, Limitations and Applications in European Law and Economics* (Springer, 2016), 93-119.

Martín Rebollo, L. (2019). *Manual de las Leyes Administrativas* (3.^a ed.). Thomson Reuters Aranzadi.

Martín-Retortillo, S. (1988). *Derecho Administrativo Económico I*. La Ley.

Montolío, E. y Tascón, M. (2020). *El derecho a entender. La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía*. Catarata.

Mora-Sanguinetti, J. (2019). La «complejidad» de la regulación española ¿cómo medirla? ¿qué impacto económico tiene? *Información Comercial Española, ICE: Revista de economía*, (907) (Ejemplar dedicado a: La mejora de la regulación), 145-162. <https://doi.org/10.32796/ice.2019.907.6784>

N. Rapoport, Nudging: Una vía para lograr una mayor vacunación infantil, (31 Oct. 2018) *Blog del Departamento de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo*, disponible en: <https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/nudging-una-via-para-lograr-una-mayor-vacunacion-infantil/>

O. W. Holmes, The Path of Law, (1897) *Harvard Law Review*, 10(8), 457-478.

OECD (2018). *Behavioural Insights for Public Integrity. Harnessing the Human Factor to Counter Corruption*. OECD Publishing (OECD Public Governance Reviews). <https://dx.doi.org/10.1787/9789264297067-6-en>

OECD, Applying behavioural insights to integrity policies, en: OECD, *Behavioural Insights for Public Integrity: Harnessing the Human Factor to Counter Corruption*, (OECD Publishing, Paris, 2018) 31-51.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2009). *Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* [Folleto Informativo número 33]. https://www.ohchr.org/documents/publications/fs33_sp.pdf

Pérez Moreno, A. (2000). Procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje como medios alternativos a la vía de recurso. *Revista Andaluza de Administración Pública*, (37), 11-37.

Pinilla, J. (octubre de 2017). *¿Cómo legislar para promover la salud pública? Los casos del tabaco y los accidentes de tráfico*. Observatorio Social de La Caixa. <https://observatoriosociallacaixa.org/-/como-legislar-para-promover-la-salud-publica-los-casos-del-tabaco-y-los-accidentes-de-trafico>

R. H. Thaler / C. R. Sunstein, *Nudge. The Final Edition* (Penguin Books, 2021).

R. N. Shepard, *Mind Sights: Visual original Illusions, Ambiguities and Other Anomalies with to Commentary where the Play of Mind in Perception and Art* (Freeman, New York, 1990).

Real Academia Española (2020a). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. <https://dpej.rae.es/>

Real Academia Española (2020b). *Diccionario de la Lengua Española*. <https://dle.rae.es/>

Real Academia Española (2020c). *Diccionario del Español Jurídico*. <https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-del-espanol-juridico>

Rivero Ortega, R. (2012). *La necesaria innovación en las instituciones administrativas. Organización, procedimiento, función pública, contratos administrativos y regulación*. Instituto Nacional de Administración Pública.

Romano, S. (1964). *Fragments de un diccionario jurídico*. Ediciones Jurídicas Europa-América.

S. Cassese, *Derecho Administrativo: Historia y Futuro*, (INAP-Global Press, 2014).

S. Cassese, Exploring the legitimacy of Nudging, en: A. Kemmerer / C. Möllers / M. Steinbeis / G. Wagner (Coords.), *Choice Architecture in Democracies. Exploring the Legitimacy of Nudging* (Hart-Nomos, 2016), 241-246.

S. Cassese, New Paths for Administrative Law: A Manifesto, (2012) *International Journal of Constitutional Law*, 10(3), 603-613.

S. Cassese, Public law in crisis?, (10 Nov. 2017), *I.CON Editorials*, 15(3), disponible en: <http://www.iconnectblog.com/2017/11/public-law-in-crisis-i%c2%b7con-volume-15-issue-3-editorial/>

Schmidt-Assman, E. (2006). El método de la ciencia del Derecho Administrativo. En J. Barnes (ed.), *Innovación y Reforma en el Derecho Administrativo* (pp.15-69). Global Law Press.

Schweizer, M. (2016). Nudging and the Principle of Proportionality: Obligated to Nudge? En K. Mathis y A. Tor (eds.), *Nudging: Possibilities, Limitations and Applications in European Law and Economics* (pp. 93-119). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-319-29562-6_7

Sousa Lourenco, J., Ciriolo, E., Rafael Rodrigues Vieira de Almeida, S. y Troussard, X. (2016). *Behavioural Insights Applied to Policy-European Report 2016*. Publicaciones Oficiales de la Unión Europea. <https://doi.org/10.2760/903938>

Strandvik, I. (2012). La modernización del lenguaje jurídico en Suecia: ¿enseñanzas aplicables a otras tradiciones? En E. Montolío (ed.), *Hacia la modernización del lenguaje jurídico*. Publicacions de la Universitat de Barcelona.

Sunstein, C. R. (2020). *Behavioral Science and Public Policy* (Serie: Elements in Public Economics). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108973144>

T. S. Kuhn, *The Structure of Scientific Revolutions*, 3ª ed. (University of Chicago, 1996).

T. S. Ulen, La importancia del derecho conductual, *Revista de Teoría del Derecho de la Universidad de Palermo* (2015), II(1), 25-65.

Thaler, R. H. y Sunstein, C. R. (2009). *Un pequeño empujón (nudge): El impulso que necesitas para tomar las mejores decisiones en salud, dinero y felicidad*. Taurus.

Thorpe, S., Fize, D. y Marlot, C. (1996). Speed of processing in the human visual system. *Nature*, 381(6.582), 520-522. <https://doi.org/10.1038/381520a0>

Ulen, T. S. (2015). La importancia del derecho conductual. *Revista de Teoría del Derecho de la Universidad de Palermo*, año II(1), 25-65. https://www.palermo.edu/derecho/pdf/teoria-del-derecho/n3/TeoriaDerecho_02.pdf

Vaquero Caballero, M. (2011). El criterio de la eficiencia. *Revista de Administración Pública*, (186), 91-135. <http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=1&IDN=1282&IDA=36259>

Velasco Caballero, F. (2018). «Nudges» y Derecho administrativo. *Blog de Francisco Velasco* [blog]. <https://franciscovelascocaballeroblog.wordpress.com/2018/05/28/nudges-y-derecho-administrativo/>

Villoria, M. y Jiménez, F. (2014). Estado de Derecho, cultura de la legalidad, y buena gobernanza. En I. Wences, R. Conde y A. Bonilla (eds.), *Cultura de la legalidad en Iberoamérica: desafíos y experiencias* (pp. 83-118). Flacso. <https://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/Cultura%20de%20la%20Legalidad.pdf>

Xanthaki, H. (2011). Quality of legislation: an achievable universal concept or a utopian pursuit? *Quality of Legislation. Principles and Instruments: Proceedings of the Ninth Congress of the International Association of Legislation (IAL)*. (pp. 75-85). Nomos. <https://sas-space.sas.ac.uk/4854/>

Y. Feldman, *The Law of Good People* (Cambridge University Press, 2018).

Yeung, K. (2016). Hypernudge': Big Data as a mode of regulation by design. *Information Communication and Society*, 20(1), 118-136. <https://doi.org/10.1080/1369118X.2016.1186713>



The Center for the Comparative
Study of Metropolitan Growth